

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.986	Salta, 7 de marzo de 1972	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 48 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
	<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>	

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	210 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 3602 del 30-12-71	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 612,27 a favor del Sr. Néstor Carlos Manjón	1429
„ „ „ 3603 „ „	— Adjudicase la ejec. de la obra: Provisión y Montaje de Redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen al contratista Ing. Julio Fausto Calonge	1429
„ „ „ 3604 „ „	— Apruébase el contrato celebrado entre la Direc. Gral. de Arquitectura y el arquitecto Luis Moreno Díaz	1430
„ „ „ 3605 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de pesos 2.059,45 a favor del Sr. Pedro Pascual Villagran	1431
„ „ „ 3606 „ „	— Páguese a la Direc. de Turismo la suma de \$ 225,90 para que haga efectivo al Hotel Salta ..	1431
„ „ „ 3607 „ „	— Prorrógase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1971 Ley 4386 y su complementaria Nº 4387	1432
M. de B. Social „ 3608 „ „	— Adscribese a la Sra. Nélida Yuri de Sassarini ..	1432
„ „ „ 3609 „ „	— Pensión graciable a favor de la Srta. Lydia Gabriela Puló	1432

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 3610 del 30-12-71 — Frorróganse todos los contratos de locaciones de servicio que al 31 de diciembre de 1971 se encuentren vigente	1433
M. de B. Social „ 3611 „ „ — Renuncia de la Sra. María Dolores Chavez a la adjudicación de una vivienda en el Barrio Independencia y adjudicase a la Sra. Victoria Cardozo de Egue	1433
M. de Gobierno „ 3612 „ „ — Dispónese la transferencia de la suma de pesos 23.541,65 a la Cuenta Rentas Generales de la Provincia	1433
„ „ „ 3613 „ „ — Déjase sin efecto la adscripción de la Sra. Cecilia Thelma Parodi de Halusch	1434
M. de Economía „ 3614 „ „ — Exolúyese de la Comisión creada por Resolución del Ministerio de Economía Nº 569/71 al contador Bernardo Paesani Sal	1434
„ „ „ 3615 „ „ — Confírmase en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía al contador público nacional Roberto Dib Ashur ...	1434
M. de B. Social „ 3616 „ „ — Renuncia del Sr. Jorge Paisanidis de un departamento en el Monoblock Salta	1435
„ „ „ 3617 „ „ — Designase al Sr. Horacio Leandro Aguirre	1436
M. de Economía „ 3618 „ 31-12-71 — Modifícanse los arts. 4º, 5º y 6º del decreto Nº 2889 de fecha 15-11-71	1436
„ „ „ 3619 „ „ — Transferencia de partidas en la Direc. General de Arquitectura de la Provincia	1436
„ „ „ 3620 „ „ — Transferencia de 1 (un) motor y 1 (una) carrocería con destino a la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia	1438
„ „ „ 3621 „ „ — Adjudicase a la Empresa Cátulo Abel Marcuzzi la Ejec. y contratación de la obra: Construcción Divisional Peatonal en Aeropuerto - Salta	1438
„ „ „ 3622 „ „ — Crédito por la suma de \$ 8.918,84 a favor del Servicio Nacional de Agua Potable	1439
„ „ „ 3623 „ „ — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 2334/71	1439
„ „ „ 3624 „ „ — Apruébase las Resols. Nros. 2, 13, 14, 16, 18, y 31, dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura.	1440
„ „ „ 3625 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº C-12-69 confeccionado por A.G.A.S.	1440
„ „ „ 3626 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Cerco Perimetral Escuela 9 de Julio Villa María Esther confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	1440

RESOLUCION DE MINA

Nº 19141 — Expte. Nº 7421-S-69	1441
Nº 10140 — Expte. Nº 7419-M-69	1441
Nº 10139 — Expte. Nº 7417-S-69	1441
Nº 10138 — Expte. Nº 7415-S-69	1441
Nº 10137 — Expte. Nº 7413-A-69	1442
Nº 10136 — Expte. Nº 7411-M-69	1442
Nº 10135 — Expte. Nº 7409-A-69	1442
Nº 10134 — Expte. Nº 7407-M-69	1442
Nº 10133 — Expte. Nº 7405-M-69	1442
Nº 10132 — Expte. Nº 7397-A-69	1442

LICITACION PUBLICA

Nº 10124 — Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes. Lic. Nº 3/72	1443
Nº 10096 — Direc. de Vialidad Nacional. Lic. Pública Nº 426/72	1443
Nº 10095 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Púb. Nº 5/72	1443

EDICTO CITATORIO

Nº 10108 — Juan Ortiz S.C.A.	1443
Nº 10087 — S/p.: Suc. de Ignacio Aralfo Illescas	1444
Nº 10032 — S/p.: Natividad Co'que	1444

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 10119 — Amalia o Vicenta Amalia Pérez de Fuentes	1444
Nº 10118 — Florentino Arozarena	1444
Nº 10117 — Hortencia Fortunata López de Bordón	1444
Nº 10103 — Eugenio Salvador Gangemi	1444
Nº 10078 — Francisco o Angel Francisco Burgos	1444
Nº 10077 — Mejía Gonza de Arroyo	1444
Nº 10076 — José Alejandro Díaz o José Alejandro Saldaño Díaz	1445
Nº 10075 — Marcelino Lucas León García o Lucas García	1445
Nº 10068 — Marcos Choque	1445
Nº 10067 — Justina Valdéz o Justina Valdéz de Bejarano	1445
Nº 10059 — Ernesto Nicasio Marcó	1445
Nº 10053 — Esther Gregoria Elías	1445
Nº 10039 — Michoux Renee Isidere Agustín	1445
Nº 10038 — Fernández Gerardo y María Angela Agüero de Fernández	1445
Nº 10037 — Mamaní Clemente	1445
Nº 10036 — José Ramón Oliveros	1445
Nº 10031 — Fernando Nolasco	1446
Nº 10021 — Alanís Benito Leonardo	1446

REMATE JUDICIAL

Nº 10148 — Por Julio C. Herrera. Juicio: N. de P. M. L. vs. G. D. o E. F. D.	1446
Nº 10147 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Palermo María Luisa Nanni de vs. Chamele Jajil y otro	1446
Nº 10143 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Angel Nasir vs. Aparicio Ernesto T.	1446
Nº 10129 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Agrícola Comercial S.R.L. vs. La Quebrada S.R.L.	1446
Nº 10128 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Baloco Elías y otros ..	1447
Nº 10127 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Bedford Arg. S.R.L. vs. Rivera René R.	1447
Nº 10123 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Bincar S.R.L. vs. Horacio Cornejo y otros	1447
Nº 10122 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Bojarski Moisés vs. Miranda Mario y otro	1447
Nº 10111 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Traverso Waldemar vs. Serna Juao	1447
Nº 10110 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Langou L. Raúl y otro vs. De Vita Vicente	1447
Nº 10107 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Mario A. Guerrisi vs. Blanca F. Figueroa ..	1448
Nº 10100 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Risso Patrón de Bichara Ana María	1448
Nº 10099 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Saravia Sergio F.	1448
Nº 10098 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Mena Antonio vs. Caro José M.	1448
Nº 10060 — Arturo Salvatierra. Juicio: Cabral Etelvina vs. Huanuco Esteban	1448
Nº 10057 — Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Ramos Susana H. González Gualberto ..	1449
Nº 10055 — Raúl Racioppi. Juicio: Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zacarías y otros	1449
Nº 10046 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	1449
Nº 10029 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Pitzzu Juana María Florit de vs. Pedro García Salas	1449
Nº 10024 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cimac S.A. vs. Frutihorticultura Pereprion S.A. .	1450

CITACION A JUICIO

Nº 10121 — Teresa Ofelia Pérez	1450
Nº 10101 — Donato Serapio y otros	1450
Nº 10085 — Tiberio Czabanyi	1450

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10102 — Ceferino R. Giménez	1450
Nº 10083 — Nicanor Vera	1451
Nº 10016 — Teseyra Martina Figueroa de	1451

EDICTO PENAL

Nº 10131 — Causa c/Silvio Eufemio Leal	1451
Nº 10130 — Causa c/Segundo Absalón Rodríguez	1451

Sección **COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 10146 — Diccagro S. A.	1451
Nº 10145 — Ache S. A.	1459

EMISION DE ACCIONES

Nº 10151 — Los Parrales S. A.	1467
------------------------------------	------

Sección **AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 10150 — Vallenar S. A. Para el día 15-3-72	1469
Nº 10149 — Club Atlético Mitre. Para el día 20-3-72	1469
Nº 10144 — Avícola Salta S. A. Para el día 22-3-72	1470
Nº 10142 — Asociación del Personal Judicial de Salta. Para el día 19-3-72	1470
Nº 10120 — Unión de Rugby de Salta. Para el día 17-3-72	1470
Nº 10115 — Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal. Para el día 26-3-72	1470

Sección **ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3602

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-03168/69.

VISTO estas actuaciones que se relacionan con la expropiación de una fracción de terreno de propiedad del señor Néstor Carlos Manjón, ubicada sobre calle Artigas de esta Capital, dispuesta mediante Ley Nº 4327, del 17 de diciembre de 1969, destinada al emplazamiento y tendido de la cañería cloacal para desagüe de las viviendas de Villa Manjón y Mitre de esta Ciudad;

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta, en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 612,27 (Seiscientos doce pesos con veintisiete centavos), para hacer efectiva la expropiación indicada anteriormente y, concordante con lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia en el informe producido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 612,27 (Seiscientos doce pesos con veintisiete centavos), a favor del señor NESTOR CARLOS MANJON, en concepto de pago de la expropiación dispuesta por Ley Nº 4327/69, de una fracción de terreno de su propiedad ubicado en calle Artigas de esta Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese,

y por su Tesorería General, páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 612,27 (Seiscientos doce pesos con veintisiete centavos), para que ésta, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario el señor NESTOR CARLOS MANJON, con imputación a la cuenta "Deuda ex-A.G.A.S. - Ley 4336 - Ejercicio 1971".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3603

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-21150/71.

VISTO los términos de la Orden de Servicio Nº 3 impartida por la Administración General de Aguas de Salta a la Empresa "Ing. Julio Fausto Calonge", contratista de la obra "Provisión y Montaje de Redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen" por la suma de Ocho mil cuatro pesos con 28/100 (\$ 8.004,28), correspondiente a trabajos adicionales e imprevistos cuyo importe no supera el 25% del monto del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester dictar la norma aprobatoria pertinente que formalice el mayor monto de obra y su adjudicación en forma directa al contratista de las obras principales;

Por ello, atento el dictamen de Asesoría Letrada y los términos de la Resolución Nº 469 de la Administración General de Aguas de Salta, inciso e) artículo 41º del Decreto Ley Nº 76/62 y concordantes del Decreto Ley Nº 705/57,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el mayor monto de obra por trabajos adicionales e imprevistos por la suma de Ocho mil cuatro pesos con 28/100 (\$ 8.004,28) cuyo monto no supera el 25% del valor del contrato, correspondiente a la obra "Provisión y Montaje de Redes de Distribución de Baja Tensión en Hipólito Irigoyen" y emergente de la Orden de Servicio Nº 3 de fecha 19 de Febrero de 1971; y, adjudicase la ejecución de tales trabajos al contratista de las obras principales "Ing. Julio Fausto Calonge".

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 6, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 3, Sub-Parcial :2 Trabajos Públicos 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3604

Ministerio de Economía

Expediente C.28-04903/71.

VISTO los términos del Contrato celebrado entre el señor Director General de Arquitectura de la Provincia Ing. Carlos Agustín Franco Sosa y el Arquitecto Luis Moreno Díaz, de fecha 18 de octubre de 1971; y

CONSIDERANDO:

Que, las causales de excepción que han motivado la contratación directa se encuentran plenamente justificadas dadas las razones de urgencia que existen de realizar la "Remodelación y Ampliación del Edificio del Aeropuerto El Aybal (Salta), al más breve plazo;

Por ello, atento lo dispuesto por el in-

ciso a) de los Artículos 56 y 57 del Decreto Ley Nº 705/57 y dictamen del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura de la Provincia Ingeniero CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta, el contrato de locación de servicios a celebrar con el Arquitecto Luis MORENO DIAZ, para la ejecución del proyecto del edificio para la Dirección de Aviación Civil, a ubicarse en terrenos del Aeropuerto El Aybal.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que se transcribe a continuación:

"CONTRATO: Entre la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, representada en este acto por el Director de la misma Ing. CARLOS A. FRANCO SOSA, por una parte, en adelante LA DIRECCION, y el Arq. LUIS MORENO DIAZ, L. E. 3.820.430, en adelante EL CONTRATADO por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Obra ajustándose a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se obliga a la ejecución del proyecto del edificio para la Dirección de Aviación Civil, ubicado el mismo en terrenos del Aeropuerto El Aybal, debiendo preparar la siguiente documentación que servirá de base para la ejecución del mismo: Planos generales de construcción y de detalles; Planos y detalles de estructuras; Memoria descriptiva; Cálculos Métricos; Presupuesto; Análisis de precios; Pliegos de especificaciones generales y técnica; Planos de Instalación Eléctrica; Sanitaria y Gas, y toda otra documentación necesaria para el llamado a Licitación de acuerdo a las normas de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, debiendo presentar la misma en original y dos copias.

"SEGUNDA: El importe de los trabajos se determinará por la aplicación de la Ley Nº 3713/61 del Arancel de Honorarios, para obras de arquitectura de primera categoría. Las tasas de honorarios serán aplicadas sobre el monto del presupuesto aceptado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura, no admitiéndose con posterioridad ningún reajuste sobre el honorario regulado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines. A los efectos del pago a cuenta de los mismos se fija en principio un monto total de \$ 4.200,- (Cuatro mil doscientos pesos), abonándose de la siguiente forma: 20% (Veinte por ciento) del monto estimado a la firma del presente contrato, a cuyo fin El Contratado presentará fianza por igual monto, 30% (Treinta por ciento) del mismo monto a los treinta días de igual fecha y el saldo restante al ser aprobados los trabajos por

la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

"**TERCERA:** El plazo de entrega del total de la documentación lista para licitar, se fija en 90 (noventa) días a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La mora e incumplimiento de El Contratado se producirá por el solo vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de comunicación e interpellación de ninguna especie, haciéndose pasible en tal caso de una multa de \$ 20,- (Veinte pesos) por cada día de mora.

"**CUARTA:** Todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de la Ley número 76/62 y Ley Nº 3713/61 del Arancel de Honorarios.

"**QUINTA:** El presente contrato se suscribe sujeto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia y su vigencia se contará desde la fecha de formalización del decreto respectivo.

"**SEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieran plantearse las partes constituyen domicilio legal La Dirección en calle Lavalle Nº 550 y El Contratado en Pasaje Puló 113, ambos de la Ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad por ambas partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Ing. CARLOS A. FRANCO SOSA, Director. — Dirección General de Arquitectura de la Provincia. — Arquitecto LUIS MORENO DIAZ".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6, Parcial 2, Función 90. Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3605

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-12798/70.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita la cancelación de los gastos ocasionados con motivo del accidente sufrido, en acto de servicio, por el señor Pedro Pascual Villagrán, Tomero de

la Intendencia de Aguas de Coronel Moldes, ocurrido el 18 de abril de 1970, los que ascienden a la suma total de \$ 2.059,45 (Dos mil cincuenta y nueve pesos con 45/100), según comprobantes adjuntos a estas actuaciones;

Atento a que dichos gastos pertenecen a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informe Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 2.059,45 (Dos mil cincuenta y nueve pesos con 45/100) a favor del señor PEDRO PASCUAL VILLAGRAN e INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en cancelación de los gastos ocasionados por el accidente ocurrido al primero el día 18 de abril de 1970, mientras se desempeñaba como Tomero de la Intendencia de Aguas de Coronel Moldes y de acuerdo al siguiente detalle:

Instituto Pcial. de Seguros	\$ 1.979,26
Sr. Pedro Pascual Villagrán	" 80,19
	<hr/>
	\$ 2.059,45

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma total de \$ 2.059,45 (Dos mil cincuenta y nueve pesos con 45/100), para que ésta a su vez, la haga efectiva a sus beneficiarios: Instituto Provincial de Seguros y señor Pedro Pascual Villagrán, en la forma y proporción que a cada uno corresponda; con cargo de rendir cuenta e imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Presupuesto vigente - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3606

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-04692/71.

VISTO que la Dirección de Turismo eleva la factura presentada por el Hotel Salta por la cantidad de \$ 225,90, correspondiente a alojamiento del 27 al 29/10/71 de los señores Eduardo Ellis y Eduardo Pantano, delegados del equipo de planeamiento

to del NOA de la Dirección Nacional de Turismo, que arribaran a esta ciudad con la finalidad de coordinar las obras en ejecución, que se financian con recursos del mencionado organismo nacional,

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General, páguese, a la Dirección de Turismo, la cantidad de \$ 225,90 (Doscientos veinticinco pesos con noventa), para que, ésta a su vez, la haga efectiva al Hotel Salta en pago de su factura por el concepto arriba referido; con cargo de rendir cuenta e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11. Orden de Disposición de Fondos Nº 60. - Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3607

Ministerio de Economía

VISTO las disposiciones del Artículo Nº 13 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1971, Ley Nº 4386 y su complementaria Nº 4387 en todo su contenido, salvo las excepciones fijadas en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 705 —Ley de Contabilidad— y con las limitaciones contenidas en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3608

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5694/71 - Código 41.

VISTO que a fs. 1 del expediente del rubro el Departamento de Reconocimientos

Médicos y Licencias aconseja cambio de funciones para la señora Nélida Yuri de Sassarini, Categoría 21, Clase 02, de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles; y

Teniendo en cuenta que el señor Ministro de Gobierno solicita la adscripción de la citada empleada para asignarle funciones en el Archivo General de la Provincia;

Atento al informe del Departamento de Personal y Suelos (fs. 2) y la providencia de fs. 2 vta.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto, a la señora NELIDA YURI DE SASSARINI, Categoría 21, Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles a prestar funciones al Archivo General de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Bava

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3609

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09006/71 - Cód. 66.

VISTO que la señorita Lydia Gabriela Puló, solicita pensión graciable; y

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social dictamina a fs. 12 de estos obrados, que la señorita Puló ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley 4231/67, pudiendo hacerse lugar a la pensión graciable que solicita,

Que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social asigna en la suma de \$ 130,- mensuales el monto de la pensión graciable,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate Pensión Graciable a partir del 1º de Diciembre del año en curso, por el término de cinco (5) años a la señorita LYDIA GABRIELA PULO, con un monto mensual de \$ 130,- (Ciento treinta), de conformidad a lo establecido en la Ley 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienes-
tar Social y firmado por el señor Secreta-
rio de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3610

Ministerio de Economía

VISTO las necesidades de los servicios,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de
enero de 1972 todos los contratos de lo-
cación de servicios que al 31 de diciembre
de 1971 se encuentren vigente, y que fue-
ran aprobados mediante decreto del Poder
Ejecutivo, correspondientes a las áreas de
la Secretaría General de la Gobernación,
Ministerio de Economía y Ministerio de
Gobierno.

Art. 2º — Los señores Directores o au-
toridad competente en cada caso, deberán
presentar al Ministerio de Economía, has-
ta antes del 14 de enero de 1972 un infor-
me sobre la competencia, capacidad y ca-
lificación en el desempeño de las funcio-
nes del personal contratado a efecto de
evaluar su posterior resolución de pró-
rroga.

Art. 3º — Prorróganse las sobreasigna-
ciones vigentes al 31/12/71 hasta el 29/2/
72, debiendo los señores Directores o Jé-
fes de cada servicio, presentar un informe
hasta el 14/1/72 al Ministerio de Econo-
mía, de las necesidades debidamente fun-
damentadas de su prórroga. Dejándose es-
tablecido que las mismas se liquidarán por
la real prestación de servicio, no así du-
rante el uso de licencia de cualquier con-
cepto (excepto las que se concedan por
enfermedad y/o duelo) correspondientes a
las áreas de la Secretaría General de la
Gobernación, Ministerio de Economía y Mi-
nisterio de Gobierno.

Art. 4º — Los señores Directores y Jefes
de los Servicios deberán conceder las li-
cencias reglamentarias pendientes al 31/
12/71, al personal de su dependencia, en-
tre los meses de enero y febrero de 1972,
procurando una programación que no re-
sienta la normal marcha del servicio.

Art. 5º — El presente decreto será re-
frendado por los señores Ministros de Econo-
mía y de Gobierno y firmado por el se-
ñor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Museli
Dib Ashur

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3611

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 259/71 - Cód. 68.

VISTO la renuncia presentada por la se-
ñora María Dolores Chávez, como adjudica-
taria a la vivienda ubicada en el Barrio
Finca Independencia, dispuesta por Decre-
to Nº 2399/71, la que se individualiza como
Parcela 19, Manzana 209 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el postulante propuesto para cubrir
la vacante, reúne las condiciones estable-
cidas por la reglamentación en vigencia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia pre-
sentada por la señora MARIA DOLORES
CHAVEZ, L. C. Nº 2.539.008, a la adjudica-
ción de la vivienda ubicada en el Barrio
Finca Independencia, dispuesta por Decre-
to Nº 2399/71 y que se individualiza como
Parcela 19, Manzana 209 de esta ciudad,
quedando en consecuencia vacante dicha
vivienda.

Art. 2º — Adudicase a favor de la seño-
ra VICTORIA CARDOZO DE EGUE, L. C.
Nº 6.535.584, la vivienda vacante según el
artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienes-
tar Social y firmado por el señor Secreta-
rio de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3612

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 66-6758.

VISTO la comunicación efectuada con
fecha 27/X/71, por el Banco Provincial de
Salta, en el sentido de que en la citada
institución bancaria, se encuentra deposti-
tada la suma de \$ 23.541,65, en la cuenta
corriente Nº 3025-6, caratulada "Comisión
de Ayuda a las Provincias del Litoral Ar-
gentino" y la que fuera habilitada de acuer-
do a lo establecido por Decreto Nº 12663
de fecha 2/III/66; y

CONSIDERANDO:

Que la comisión de referencia creada en
su oportunidad con el fin de prestar ayu-
da a las provincias afectadas por inunda-
ciones, en la actualidad como es lógico su-
poner, ya no existe, por cuanto el come-
tido de la misma estaba circunscripto a
una época determinada;

Que a los efectos de poder movilizar los fondos de la cuenta de referencia, se hace necesario transferir los mismos a la cuenta "Rentas Generales de la Provincia";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de Veintitrés mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 23.541,65), que se encuentra depositada en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta corriente Nº 3025-6, caratulado "Comisión de Ayuda a las provincias del Litoral Argentino", a la cuenta "Rentas Generales de la Provincia", en mérito a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3613

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5701.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribana Pública Nacional, señora Cecilia Thelma Parodi de Halusch, solicita su desascripción al Registro Notarial Nº 2, del cual es titular el Escribano Público Nacional Roberto de los Ríos, gestionando al mismo tiempo su nueva adscripción al Registro Notarial Nº 25, del cual es titular la Escribana Martha Alicia Castillo;

Po relo y atento lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, a fojas 2 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana Pública Nacional, señora CECILIA THELMA PARODI DE HALUSCH, al Registro Notarial Nº 2, del cual es titular el Escribano Roberto de los Ríos, dispuesta mediante el Decreto número 716 de fecha 10/VI/68.

Art. 2º — Adscribese al Registro Notarial Nº 25, del que es titular la Escribana Pública Nacional Martha Alicia Castillo, a la Escribana señora CECILIA THELMA PARODI DE HALUSCH y de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1084.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3614

Ministerio de Economía

VISTO que por Resolución del Ministerio de Economía Nº 569 del 29/10/71 se crea la Comisión Especial Técnica para estudio de la licitación pública de la obra: "Hospital San Vicente de Paúl - Orán (Salta)"; y,

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio hacen necesario modificar su integración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de la Comisión creada por resolución del Ministerio de Economía Nº 569/71 al Contador BERARDO PAESANI SAL de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Designanse como miembros integrantes de la Comisión creada por resolución del Ministerio de Economía número 569/71 al Contador WALTER ALARCON de Asesoría de Desarrollo y al Contador EDUARDO CARPIO del Tribunal de Cuentas.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado, de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3615

Ministerio de Economía

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, al Contador Público Nacional ROBERTO DIB ASHUR, quien venía desempeñándose en el mismo en forma interina y con retención del cargo que es titular como Director de Coordinación de la Secretaría de Estado de

Seguridad Social (Director "A") del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3616

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 03959/71 - Cód. 28; 11440/67; 11285/67; 11359/67; 02157/67 - Cód. 28; 04156/71 - Cód. 28; 07373/71 - Cód. 66; 04140/71 - Cód. 28; 04217/71 - Cód. 28 y 04084/71 - Cód. 28; 3930/71 - Cód. 28.

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de los departamentos del Monoblock "Salta" de esta ciudad ante las renunciaciones presentadas por los señores Jorge Paisanidis en su carácter de tutor dativo de los menores Eduardo Juan Baruttis y Natalia Melina Atena Baruttis por fallecimiento del señor Miguel Cristo Baruttis y en virtud de la autorización judicial de fecha 28/XI/70, conforme a la fotocopia de la resolución que se acompaña en Exp. Nº 28-03959/71; de Víctor Alfonso Barrios, José Antonio García y Juan Antonio Rey respectivamente, a las adjudicaciones efectuadas según Decreto Nº 6112 del 21/9/67, y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos postulantes señores Santos Jacinto Dávalos, Luis Osvaldo Amoroso Ruffo y Sonia Larrán en forma conjunta; Rubén Aldo Pulido, Cristina Cabanillas de Avellaneda e Hilda Vargas de Sanz, según documentación presentada reúnen los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia y han dado cumplimiento a la misma;

Que en la selección de los postulantes se ha seguido idéntico criterio al aplicado en oportunidad de resolverse la adjudicación original del Decreto Nº 6112/67 y subsiguientes; o sea que se ha considerado tanto la composición del núcleo familiar, sus ingresos o remuneraciones mensuales, como también los informes de la Dirección General de Inmuebles, sobre la propiedad de bienes raíces en el territorio de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renunciación presentada por el señor JORGE PAISANIDIS, C. I. Nº 1.611.149, Policía Federal, en su carácter de tutor dativo de los hijos del señor Miguel Cristo Baruttis (fallecido), adjudicatario original del Decreto Nº 6112 del año 1967, a la adjudicación del De-

partamento Nº 52, Piso 3º, del Monoblock "Salta". En consecuencia declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor SANTOS JACINTO DAVALOS, L. E. número 7.249.207, el departamento dúplex vacante según el artículo anterior y que se identifica como Departamento Nº 52, Piso 3º, Catastro Nº 72.071.

Art. 3º — Acéptase la renunciación presentada por el señor VICTOR ALFONSO BARRIOS, L. E. Nº 5.889.287, a la adjudicación del departamento Nº 81, Piso 5º del Monoblock "Salta". En consecuencia declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 4º — Adjudicase a favor del señor LUIS OSVALDO AMOROSO RUFFO, L. E. Nº 4.153.506 y SONIA LARRAN, L. C. número 6.343.086, en forma conjunta, el departamento dúplex vacante según el artículo anterior y que se identifica como Dpto. Nº 81, Piso 5, Catastro Nº 72.100.

Art. 5º — Acéptase la renunciación presentada por el señor JOSE ANTONIO GARCIA, L. E. Nº 3.459.336 a la adjudicación del departamento dúplex Nº 130, Piso 7º, del Monoblock "Salta". En consecuencia declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 6º — Adjudicase a favor del señor RUBEN ALDO PULIDO, L. E. Nº 7.258.796, el departamento dúplex vacante según el artículo anterior y que se identifica como departamento Nº 130, Piso 7.; Catastro Nº 72.149.

Art. 7º — Acéptase la renunciación presentada por el señor JUAN ANTONIO REY, L. E. Nº 4.473.880, a la adjudicación del departamento dúplex Nº 132, Piso 7º del Monoblock "Salta". En consecuencia declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 8º — Adjudicase a favor de la señora CRISTINA CABANILLAS DE AVELLANEDA, L. C. Nº 6.194.728, el departamento dúplex vacante según el artículo anterior y que se identifica como departamento Nº 132, Piso 7º, Catastro Nº 72.151.

Art. 9º — Adjudicase a favor de la señora HILDA VARGAS DE SANZ, L. C. número 2.409.195, el departamento dúplex vacante según el Decreto Nº 279/71 y que se identifica como departamento 139, Piso 7º, Catastro Nº 72.158.

Art. 10. — Los nuevos adjudicatarios deberán ajustarse a la reglamentación del Sistema de Ahorro y Préstamo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 11. — Los adjudicatarios que resultan beneficiarios por el presente Decreto, deberán depositar la suma de \$ 7.100,- (Siete mil cien pesos ley 18.188) a integrar de la siguiente manera: \$ 3.500,- (Tres mil quinientos pesos ley 18.188) que deberán depositar en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Dirección General de la Vivienda (Titular del Contrato Global de Ahorro y Préstamo) y el saldo formularán un plan de pagos que no podrá exceder del lapso de tres (3) meses a partir de la

fecha de entrega de la cuota inicial y a satisfacción de la mencionada Dirección.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 30 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3617

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08771/71 - Cód. 66.

VISTO el dedido de designación, elevado por el Director General de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio del rubro a favor del señor Horacio Leandro Aguirre, L. E. Nº 7.248.518, Clase 1938, como Personal Administrativo y Técnico para desempeñarse en la citada Dirección, por imprescindibles necesidades del servicio; y

Teniendo en cuenta que el postulante ha cumplimentado con los requisitos que exige la Ley 3957/64, para el ingreso a la Administración Pública,

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor HORACIO LEANDRO AGUIRRE, L. E. número 7.248.518, Clase 1938 en la Categoría 23 Personal Administrativo y Técnico, como Administrativo de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en cargo vacante existente en presupuesto por creación; debiéndose afectar a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3618

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 85-53557/67

VISTO que por decreto Nº 2889 de fecha 15/11/71 se dispone en su artículo 4º la incorporación de un crédito de \$ 61.412,00 dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 2 - Fiscalía de Gobierno para atención de las obligaciones durante el Ejercicio 1971, emergentes de los términos del convenio aprobado por el artículo 1º; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 179 se hace necesario modificar el Decreto 2889/71 con lo cual quedará superado el evento originado como consecuencia de la fecha en que se suscribió el decreto mencionado el cual no incide en el contenido del convenio ni produce nuevas erogaciones;

por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifíquense los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 2889 de fecha 15 de noviembre de 1971 dejándose establecido que la incorporación, liquidación y ampliación de Orden de Disposición de Fondos que por los mismos se dispone, lo es por la suma de \$ 47.706,00 (Cuarenta y siete mil setecientos seis pesos) y no por \$ 61.412,00 en razón de los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, disponiéndose además que la liquidación de fondos que fija el artículo 6º, lo será a favor del DEPARTAMENTO DE PAGOS del Ministerio de Gobierno y no a Fiscalía de Gobierno como se consignara.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3619

Ministerio de Economía

Expte. Nº 28-05107/71

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia solicita transferencia de partidas presupuestarias del Plan de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente fundamenta su pedido en virtud de la proximidad del cierre del presente Ejercicio, por cuanto se hace necesario la provisión de compromisos a afectarse al Plan de Obras Públicas;

Que en tal sentido, y encontrándose las partidas presupuestarias del Plan de Obras Públicas de las cuales solicita transferencia la Dirección an-

tes referida, con saldos disponibles suficientes para afectarlas, puede resolverse el presente caso favorablemente, toda vez que el mismo se encuadra en el artículo 7º de la Ley de Presupuestos vigente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto a fs. 3 y 3 vta., respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas presupuestarias dentro del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1971 de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, en la forma que seguidamente se consigna:

FINALIDAD 1

Parcial 5 - Refacción Archivo y Biblioteca Histórica en Salta Capital	\$ 10.000,—	
Parcial 11 - Infraestructura de Viviendas en toda la Provincia	„ 100.000,—	\$ 110.000,—

REBAJAS

Parcial 1 - Urbanización Barrio El Portezuelo y Hospitales San Bernardo - Muro de Piedra en Salta - Capital	\$ 30.000,—	
Parcial 9- Refacción Techo en Palacio Legislativo en Salta - Capital	„ 80.000,—	\$ 110.000,—

FINALIDAD 3

REBAJAS

Parcial 2- Refac. Puesto Policial en Morillo - Dpto. Rivadavia	\$ 10.000,—	
--	-------------	--

REFUERZOS

Parcial - Construcción Nuevo Pabellón en Cárcel Penitenciaria - Salta - Capital	\$ 10.000,—	
---	-------------	--

FINALIDAD 4

REBAJAS

Parcial 2- Refacción Hospital San Bernardo - Capital	\$ 80.000,—	
--	-------------	--

REFUERZOS

Parcial 5 - Mantenimiento edificios hospitalarios en la Provincia	\$ 8.000,—	
---	------------	--

FINALIDAD 5

REBAJAS

Parcial 1 - Const. Escuela Nacional Nº 3 Juana A. de Padilla en Salta - Capital	\$ 10.000,—	
Parcial 5 - Construc. Esc. Frontera Nº 5 (Dpto. S. Martín)	„ 30.000,—	
Parcial 13 - Refac. Esc. Nacional Nº 1 - Salta	„ 20.000,—	
Parcial 24 - Refac. Esc. Nacional Nº 5 y 390 (Salta)	„ 20.000,—	
Parcial 27 - Ampliación Esc. Nacional Nº 145 - Volcán - Higuera (Iruya)	„ 20.000,—	
Parcial 42 - Const. Esc. Secund. Juan C. Dávalos - Metán	„ 50.000,—	
Parcial 48 - Refac. y Ampliación Dpto. C. Económicas en Salta (Capital)	„ 25.000,—	\$ 175.000,—

REFUERZOS

Parcial 2 - Refac. Esc. Frontera Nº 1 - S. Martín	\$ 20.000,—	
Parcial 4 - Const. Esc. Frontera Nº 4 - San Martín	„ 25.000,—	
Parcial 6 - Const. Esc. Frontera Nº 6 - Salvador Mazza	„ 20.000,—	
Parcial 15 - Refac. Esc. Nacional Nº 68 - El Típal - Dpto. Chicoana	„ 20.000,—	
Parcial 16 Refac. Esc. Nacional Nº 70 - Chivilme - Dpto. Chicoana	„ 10.000,—	
Parcial 36 Refac. Esc. Justo J. de Urquiza - Salta	„ 80.000,—	\$ 175.000,—

FINALIDAD 7

REBAJAS

Parcial 6 - Construcción de 28 Viviendas en Rosario de la Frontera	\$ 100.000,—	
Parcial 7 - Construc. de 22 Viviendas en El Galpón - Dpto. Metán	„ 130.000,—	
Parcial 8 - Construc. Villa Chartas (Barrio) - Salta	„ 250.000,—	\$ 480.000,—

REFUERZOS

Parcial 2 - Construc. de 192 Viviendas Finca Castañares en Salta - Capital	\$ 30.000,—	
Parcial 3 - Construcción de 188 Viviendas en La Loma - Salta - Capital	„ 450.000,—	\$ 480.000,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3620

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 50-10999/71

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita la transferencia de un motor y carrocería pertenecientes a un camión Skoda —Modelo 36, Motor Nº 5584912—, actualmente en los depósitos de la Dirección General de Compras y Suministros; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las razones expuestas por el organismo recurrente, el pedido de fs. 1 puede resolverse favorablemente, teniendo en cuenta para ello las disposiciones del artículo 52 (Ley 3390) de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, y atento el informe producido por Co. taduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia con destino a la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA, de 1 (un) motor y 1 (una) carrocería correspondientes a un Camión SKODA modelo 56 - Motor Nº 5584912, que se encuentra en los depósitos de la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia procederá a la confección de la planilla de baja correspondiente a la carrocería que será reemplazada y a su vez, el alta de la carrocería reemplazante. Idéntico

procedimiento efectuará con el motor transferido por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Dirección General de Compras y Suministros procederá a dar un nuevo valor al Camión SKODA, en mérito a lo dispuesto por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3621

Ministerio de Economía

Expte. C. 28/04596/71

VISTO la documentación elevada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la licitación privada, convocada para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DIVISIONAL PEATONAL EN AEROPUERTO SALTA - CAPITAL", de conformidad a la autorización conferida por Decreto Nº 2574/71; y,

CONSIDERANDO:

Que a la referida subasta solamente se presentó la Empresa Constructora Cátulo Abel Marcuzzi formulando oferta por el precio de Ocho mil quinientos dos pesos con veintiséis centavos (\$ 8.502,26), equivalente a un incremento del 12,59% del Presupuesto Oficial de Siete mil quinientos cincuenta y un pesos con dieciocho centavos (\$ 7.551,18), que sirvió de base para el llamado a Licitación Privada para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia mediante Resolución Nº 237/71 y disposiciones del artículo 51 del Decreto Ley Nº 72/62;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora CATULO ABEL MARCUZZI, la ejecución y contratación de la obra: "CONSTRUCCION DIVISIONAL PEATONAL EN AEROPUERTO - SALTA - CAPITAL" en la suma de Ocho mil quinientos dos pesos con veintiséis centavos (§ 8.502,26), en un todo de acuerdo a la oferta presentada en la Licitación Privada convocada al efecto por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Arquitectura Ing. CARLOS AGUSTIN FRANCO SOSA, a suscribir, en nombre y representación de la Provincia, el contrato de locación de obra a celebrar con la Empresa Constructora CATULO ABEL MARCUZZI conforme lo dispone el artículo 54 del Decreto Ley Nº 76/62.

Art. 3º — La financiación e imputación de esta obra están dadas en el decreto Nº 2574/71.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3622

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-23295/71

VISTO el pedido formulado por la Administración General de Aguas de Salta, en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 8.918,84 (Ocho mil novecientos dieciocho pesos con ochenta y cuatro centavos), para hacer frente al pago de amortización, intereses y diferencia de cambio del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo con vencimiento al 30 de setiembre de 1971, s/Convenio Nación - Provincia, aprobado por ley 4098/66 con el Servicio Nacional de Agua Potable; y, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.918,84 (Ocho mil novecientos dieciocho pesos con ochenta y cuatro centavos), a favor del SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE, en concepto de amortización, intereses y diferencia de cambio del préstamo del B.I.D. (Banco Interamericano de Desarrollo) con vencimiento al 30 de setiembre de 1971 s/convenio Nacional - Provincia aprobado por ley 4098/66.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 8.918,84 (Ocho mil novecientos dieciocho pesos con ochenta y cuatro centavos), para que ésta, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, y con cargo de ren-

dir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario el SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE, con imputación a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Orden de Disposición de Fondos 51 - Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3623

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-05476/71 y agregados

VISTO el decreto Nº 2334/71 dictado por el Ministerio de Gobierno, relacionado con la aprobación de un contrato de locación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que la imputación consignada en el mismo contraviene el nomenclador de gastos en vigencia, según informa Contaduría General de la Provincia; por cuanto el gasto que demandaría el citado contrato fue imputado al Principal "Servicios", correspondiendo al rubro "Remuneración Personal Temporario", de conformidad a lo determinado por el Tribunal de Cuentas en su informe Nº 13.496 del pasado mes de setiembre, emitido con posterioridad a la fecha de vigencia del contrato en cuestión:

Que la Dirección de Presupuesto manifiesta en su informe de fs. 18 de los presentes obrados, que no todos los organismos cuentan con el mencionado rubro, para la aplicación de este tipo de erogación; siendo también imposible efectuar un ajuste presupuestario ya que a la fecha el Crédito Adicional se encuentra agotado;

Por ello, atento a estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 2334/71.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3624

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-04766/71

VISTO que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación las resoluciones números 2, 13, 14, 16, 18 y 31 dictadas durante los meses de mayo y junio del año en curso, por las que se designa personal obrero para la ejecución de diversas obras, por vía administrativa, previstas en su Plan de Trabajos Públicos 1971, y atento lo dispuesto en el art. 2º (2º párrafo), del decreto ley 30/62.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las resoluciones números 2, 13, 14, 16, 18 y 31 dictada por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, durante los meses de mayo y junio de 1971, relacionadas con la designación de personal obrero necesario para la ejecución por vía administrativa de las siguientes Obras: Nº 967: "Refacción Techos Palacio Legislativo - Salta - Capital"; Nº 1014: "Construcción Estación Sanitaria Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia"; "Refacción 84 Viviendas Barrio San José - Salta - Capital"; Nº 981: "Refacción y Mejoramiento Instalación Sanitaria Escuela J. J. de Urquiza - Salta - Capital"; Nº 805: "Refacción Escuela Nacional Nº 105 Las Moras - Dpto. Chicoana"; Nº 738: "Refacción Escuela de Manualidades - La Viña".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3625

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-02884/71

VISTO el legajo técnico de la obra Nº C-12-69: "Ampliación de la red de colectoras de desagües cloacales para Villa San Luis - Salta - Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Ciento setenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos (\$ 172.276,00); y,

CONSIDERANDO:

Que la obra referida tiende a dotar de los servicios sanitarios de desagüe cloacales a un importante sector poblado de la zona Sud-Este de la ciudad de Salta, propendiendo a su salubridad y bienestar;

Que, de acuerdo a disposiciones del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, este legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de

Obras Públicas en reunión del día 14 de diciembre de 1971 (Acta Nº 301), aconsejando se convoque a licitación pública para la adjudicación de los trabajos;

Por ello, atento lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta en resolución Nº 551, del 30 de noviembre de 1971, lo dispuesto en el art. 32 inc. a) del decreto ley 76/62,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Nº C-12-69: "AMPLIACION DE LA RED DE COLECTORAS DE DESAGÜES CLOACALES PARA VILLA SAN LUIS - SALTA (CAPITAL)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 172.276,00 (Ciento setenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos), y fáltase a la referida repartición a convocar a licitación pública para su adjudicación, por el monto indicado, dada la escasa influencia de los errores de presupuesto que anota el Departamento de Variaciones de Costos y que la demora en iniciar los trabajos incidirá en mayor grado en el encarecimiento de la obra.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con Fondos Provinciales, a cuyo fin el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Administración General de Aguas de Salta prevé pesos 100.000,00 (Cien mil pesos) en su Plan de Contado. El saldo necesario para concluir los trabajos se incluirán en el Plan de Trabajos Públicos 1972, por cuanto no se hace uso de los pesos 79.000,00 correspondientes al Plan Financiado.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto será imputada a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Fijalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 11 - Parcial 2 - Subparcial 5, que atiende provisión cloacas diversas cuadras Ciudad de Salta - Capital, Plan de Trabajos Públicos 1971, Plan de Contado, hasta la suma de pesos 2.000 que se estima suficiente para invertir en el presente ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el, señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3626

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 28-04969/71

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción Cerco Perimetral Escuela 9 de Julio (Villa María Esther) en Salta (Capital)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de pesos 39.309,55; y,

CONSIDERANDO:

Que, los trabajos referidos son necesarios para adaptar al inmueble citado al uso y destino asignados;

Que esta documentación técnica ha sido considerada y aprobada por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el 14 de diciembre de 1971 (Acta Nº 301), aconsejando se convoque a licitación pública para la ejecución de los trabajos;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inciso a) del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, informe de la Dirección de Variaciones de Costos y lo solicitado por el organismo actuante mediante resolución Nº 223 del 30 de noviembre de 1971,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de obra "CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL ESCUELA 9 DE JULIO (VILLA MARIA ESTHER) - SALTA - CAPITAL", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de Treinta y nueve mil trescientos nueve pesos con 55/100 (§ 39.309,55), y autorizase al referido organismo a convocar a licitación pública para su adjudicación posterior.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con fondos de la Administración Central, habiéndose previsto en el Plan de Trabajos Públicos 1971 de la Dirección General de Arquitectura la suma de \$ 800.000,00 (Ochocientos mil pesos).

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto será imputada a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 50 - Función 90 - Ejercicio 1971 - Plan de Trabajos Públicos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

RESOLUCION DE MINA

O.P. Nº 10141

S.C. Nº 0400

Salta, 14 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7421-S-69

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7421-S-69, caratulado "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría, en el Departamento de Gral. Güemes, presentado por Jorge A. Storni, y Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2

de estos autos, y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10140

S.C. Nº 0399

Salta, 14 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7419-M-69

Autos y vistos: Este Expte. Nº 7419-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría en el Departamento de Gral. Güemes, presentado por Elena H. Martínez, y Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Elena H. Martínez.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10139

S.C. Nº 0398

Salta, 14 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7417-S-69

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7417-S-69, "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentado por Jorge A. Storni, y Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10138

S.C. Nº 0397

Salta, 14 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7415-S-69

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7415-S-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría en el Departamento de General Güemes y Anta, presentado por Jorge A. Storni", y... Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10137

S.C. Nº 0396

Salta, 16 de diciembre de 1971.

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7413-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentado por Inés Ayuste", y Considerando, por ello, Resuelvo,

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Inés Ayuste.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10136

S.C. Nº 0395

Salta, 16 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7411-M

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7411-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta y General Güemes, presentado por Irma M. Martínez; Y... Considerando:... por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Irma M. Martínez.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10135

S.C. Nº 0394

Salta, 16 de diciembre de 1971.

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7409-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentado por Inés Ayuste, Y... Considerando:... por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Inés Ayuste.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10134

S.C. Nº 0393

Salta, 16 de diciembre de 1971.

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7407-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta presentado por Elena H. Martínez", y Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Elena H. Martínez.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10133

S.C. Nº 0392

Salta, 16 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7405-M

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7405-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta presentado por Irma M. Martínez, Y... Considerando:... Por ello, Resuelvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Irma M. Martínez.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10132

S.C. Nº 0391

Salta, 14 de diciembre de 1971.

Expte. Nº 7397-A

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 7397-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta presentado por

Inés Ayuste", Y... Considerando:... Por ello, Reuselvo:

Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos de la solicitante Sra. Inés Ayuste.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese.

Fdo.: Dr. G. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Sin cargo.

e) 7-3-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10124

F. Nº 1183

Hospital "Dr. Joaquín Castellanos"

General Güemes (Salta)

LICITACION PUBLICA Nº 3/72

Llámase a Licitación Pública Nº 3/72 para el día 20 de marzo de 1972 a horas 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne, frutas, verduras y productos lácteos con destino al Hospital "Dr. Joaquín Castellanos". La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s/n. General Güemes (Salta). Dirigirse por pliego e informes al citado organismo. — Vallaro, Secretario Administrativo.

D. V. \$ 14,40

e) 6 al 8-3-72

O. P. Nº 10096

F. Nº 1181

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 426/72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante material termoplástico reflectante en las Rutas 18, 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Rutas 20 y 38 en la provincia de Tucumán. Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9, 34, 50 y 51 en la provincia de Salta. Rutas 81 y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: \$ 11.278.621.45. — Depósito de garantía: \$ 112.787.— Material termoplástico: \$ 12.438.681,17. — Depósito de garantía: \$ 124.387.— Precio pliego: \$ 200.— Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala

de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 21,40

e) 2 al 22-3-72

O. P. Nº 10095

F. Nº 1180

Gobierno de la Provincia de Salta

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 5/72

(2º Llamado)

Obra: Cordón Cuenta en pueblo de Apolinario Saravia.

Ubicación: Departamento Anta.

Presupuesto Oficialº \$ 83.640,83.

Garantía a la propuesta: \$ 8.364,08.

Consultas y Venta de Pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta.

Fecha de apertura de Licitación: el día 22 de marzo de 1972 a horas 11,30.

Precio del Pliego: \$ 8.-.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 1 al 9-3-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10108

T. Nº 8946

Ref.: Expte. Nº 34-22619-O/71 - r.s.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN ORTIZ Sociedad en Comandita por Acciones, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente a Perpetuidad, una superficie de 136,9712 Has. con una dotación de 71,91 ls./seg. y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 72,6000 Has. con una dotación de 38,12 ls./seg. y en categoría Bebida, en la magnitud de 6/10 ls./seg. en el inmueble rural denominado finca "Santa Ana", Catastro Nº 1829, ubicado en el Distrito La Merced del departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín", Compuerta Nº 2 y acequia comunera "San Agustín". Dejándose establecido que la concesión Eventual se proveerá solamente cuando de la fuente de provisión se puedan derivar caudales superiores a los 3.000 ls./seg. En época de estiaje la dotación de carácter Permanente, se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, enero 5 de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10087 T. Nº 8930

Ref. Expte. Nº 19.039/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de Ignacio Araulfo Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, acordado anteriormente por Agua y E. Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 6,1580 Has. de la Fracción rural, catastro unificado Nº 1942 de Chicoana, con una dotación de 3,232 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud y acequia sin nombre y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Dirección General de Colonización y Riego, 11 de febrero de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10032 T. Nº 8883

Ref. Expte. Nº 34-23004/71.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NATIVIDAD COLQUE tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7000 Has. del inmueble denominado Parcela 3 del Polígono "A", Catastro Nº 633, ubicado en Fuerte Alto del Dpto. de Cachi, con una dotación de 2,99 ls./seg. a derivar del río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección General de Colonización y Riego, febrero 22 de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 10119 T. Nº 9006

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nom., doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMALIA o VICENTA AMALIA PEREZ DE FUENTES, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Expte. Nº 41.313/71. Edictos por 10 días. — Salta, marzo de 1972. — Dra. Lilliana Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10118 T. Nº 9005

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO AROZARENA, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos (Exp. Nº 41.285/71). Edictos 10 días. — Salta, 23 de febrero de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10117 T. Nº 9004

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de

doña HORTENCIA FORTUNATA LOPEZ DE BORDON, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 11 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Ttchevhere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10103 T. Nº 8941

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SALVADOR GANGEMI. Salta, Febrero 19 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10078 T. Nº 8921

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco o Angel Francisco Burgos. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 25 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10077 T. Nº 8920

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita

y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonza de Arroyo, Publíquense edictos por diez días. — Metán, 25 de Febrero de 1972. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10076 T. Nº 8919

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Alejandro Díaz o José Alejandro Saldaño Díaz. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 25 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10075 T. Nº 8918

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO LUCAS LEON GARCIA o LUCAS GARCIA. — Metán, 24 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. 10068 T. Nº 8913

Jugado 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Choque Marcos Sucesorio" Expte. Nº 92567/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CHOQUE, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez - Salta. — Salta, 5 de noviembre de 1971. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10067 T. Nº 8912

El Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA VALDEZ o JUSTINA VALDEZ DE BEJARANO. Publíquese diez días. — Salta, febrero 24 de 1972. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10059 T. Nº 8906

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de ERNESTO NICASIO MARCO. Publicación por 10 días. — Salta, 22 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10053 T. Nº 8901

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GREGORIA ELIAS", Expte. Nº 43.120/71 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10039 T. Nº 8889

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. y C. en autos caratulados "Sucesorio de MICHOUX, Renee Isidere Agustín", Expte. Nº 47.706/71, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez días. — Salta, 10 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10038 T. Nº 8888

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE FERNANDEZ LEOPOLDO GERARDO y MARIA ANGELA AGÜERO DE FERNANDEZ", Expte. Nº 47.669/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por Ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10037 T. Nº 8887

El doctor Jorge a González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de MAMANI CLEMENTE", Expte. Nº 59.304/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Uli-varro, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10036 T. Nº 8886

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE

RAMON OLIVEROS (Expte. Nº 42.746/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 18 de noviembre de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario Interino.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10031 T. Nº 8882

La doctor **Eloisa G. Aguilar**, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en la Sucesión de **FERNANDO NOLASCO** - Sucesorio. Expte. Nº 23.802/71. Publicación 10 días. — Salta, febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10021 T. Nº 8872

El doctor **Jorge González Ferreyra**, Juez C. y C. de 1ª Instancia, 1ª Nominación, en los autos caratulados: Sucesorio de **ALANIS Benito Leonardo**, por el presente que se publicará durante diez días, cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Uliavarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 7-3-72

REMANEJ JUDICIAL

O.P. Nº 10148 T. Nº 9023

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de marzo de 1972, a las 18.30, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 1.600; una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta) con frente al Pje. Pachi Gorriti, entre Avda. Cecilio Rodríguez y Pje. José Ingenieros. Medidas: 8,06 mts. de frente, igual contrafrente, por 24,83 mts. de fondo en su costado Noreste y 26,43 mts. de fondo en su costado Sudoeste. Superficie total: 203 m2. 86 dm2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 4.620, sección B, manzana 2, parcela 4 b. Títulos a folio 137, asiento 3 del libro 24 del R.I. de Rosario de Lerma. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "N. de P. M. L. vs. G. D. ó E. F. D. - Emb. Prev. y Ejecutivo"; Expte Nº 47.045/71. Señá: el 30% en el acto. omisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: Cítase a los acreedores embargantes, **MANUEL ARRAYA** y **BCO. del NOROESTE Coop. Ltda.** para que en el término de nueve días, hagan valer sus derechos, si lo quisieren, bajo apercibimiento de darse por cancelado su crédito.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 20-3-72

O.P. Nº 10147 T. Nº 9022

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de marzo de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.013,32, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Cecilio Rodríguez de la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Medidas: 12,24 mts. de frente, 12,05 mts. de contrafrente por 61,18 mts. de fondo en su costado Norte y 69,78 mts. de fondo en su costado Sud. Superficie total: 856 m2. 33 dm2. Límites: al Norte: lote Nº 4; al Sud: lote Nº 6; al Este: Avda. Cecilio Rodríguez y al Oeste: parte de los lotes Nº 12 y 13. Nomenclatura catastral: catastro Nº 1.085, sección B, manzana 4, parcela 5. Títulos a folio 116, asiento 6 del libro 5 del R. II.I de Rosario de Lerma. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "PALERMO MARIA LUISA NANNI DE vs. CHAMELE JALIL Y OTRO - Ejecutivo", Expte. Nº 40.775/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 20-3-72

O.P. Nº 10143 T. Nº 9018

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Derechos y Acciones de un inmueble ubicado en Pocitos - Salta — Base: 993,32

El día 22 de marzo de 1972 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 993,32 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los derechos y acicones que le corresponden al demandado **Dn. Ernesto Toribio Aparicio** sobre el inmueble ubicado en Salvador Mazza (Pocitos), Departamento de San Martín de esta Provincia, designado como parcela rural 20, catastro Nº 5578, adquirido por promesa de venta al Gobierno de la Provincia de Salta inscripto a folio 427 asiento 1563 del Libro 1º de Promesas de Ventas; el que tiene una superficie de 6 Has. 500 mts.2. y el que se encuentra totalmente pagado su valor. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Angel, Nasir vs. Aparicio, Ernesto T. - Prep. vía ejecutiva y emb. preventivo", Expte. Nº 24215/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 20-3-72

O.P. Nº 10129 T. Nº 9016

Por **CARLOS A. CURA**

JUDICIAL

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 11, en calle 25 de Mayo 240, Orán. Remataré sin base una rastra de diez y seis discos, tipo fertimac. Ordena señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial. Distrito Norte. En autos. Agrícola Comercial S.R.L. vs. La Quebrada S.R.L. y otros. Expte. Nº 18.045 Ejecutivo. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 7 y 8-3-72

O. P. Nº 10128

T. Nº 9015

Por RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una heladera marca "Hammond"****SIN BASE**

El día 7 de marzo de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré sin base: una heladera marca "Hammond" de 7 pies, secuestrada en poder de la parte actora. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Baloco Elisa G. de y ot.". Ejecución Prendaria, Expte. Nº 24.306/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 6 y 7-3-72

O. P. Nº 10127

T. Nº 9014

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 7 de marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: una heladera semi comercial de 2 puertas "Bedford", Gab. Nº 726224, Equipo Nº 5378; una fabricadora de hielo "Suavex", Nº 50487, Gab. Nº 1085; 2 ventiladores de pie "Verme", Nros. 22278 y 24351; un ventilador de pie "Ime" Nº 54156; un ventilador de pie "Dauco" Nº 5004; un ventilador de pie "M. M." Nº 32267 y un ventilador de pie "Dauco" Nº 5563, verse en calle La Madrid número 229, ciudad de Orán, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom. Juicio: "Bedford Arg. SRL. vs. Rivera René R.". Ejec. Expte. Nº 42378/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 14,-

e) 6 y 7-3-72

O. P. Nº 10123

T. Nº 9011

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 20 de marzo de 1972 a hs. 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecutivo "BINCAR SRL. vs. CORNEJO, HORACIO y ESTEBAN DAVALOS, FAUSTO JOSE", Expte. Nº 7359/71, remataré con base de \$ 17.966,66 importe proporcional a su valuación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Horacio Cornejo y que representan una sexta ava parte indivisa del inmueble rural denominado "El Desmonte" ubicado en el Departamento de General Güemes; le corresponde a don Horacio Cornejo Alemán, en condominio con: Julio Marcelo, Roberto Simón, María Haydée, Gerardo Gui-

llermo, Ramiro, Lucía Verónica y David Francisco Isidro Cornejo Alemán por título que se registra a folio 257, asiento 1 del libro 7 de General Güemes, Catastro 88. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel, en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 17-3-72

O. P. Nº 10122

T. Nº 9010

Por ERNESTO V. SOLA

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos P. V. Ejecutivo "BOJARSKY MOISES vs. MIRANDA MARIO y D'UVA VICTOR HUGO", Expte. Nº 40.558/70, remataré sin base: 1 máquina plana marca "AUSPURG", Mod. 8, Nº 9615, c/motor Mars. Nº 801787, que puede verse en Buenos Aires Nº 476, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 6 y 7-3-72

O. P. Nº 10111

T. Nº 8949

Por RAUL RACIOPPI

El 16 de marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 20.000,- un inmueble ubicado en el Dpto. de Gral. Güemes, Pcia. de Salta consistente en una fracción de la finca "Los Noques" con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres, servidumbres y derechos de agua que le correspondan, designada como fracción "I" con extensión de ciento treinta y ocho hectáreas y dos mil novecientos ochenta metros cuadrados. Catastro Nº 1.258 registrado a folio 219 as. 1 del libro 8 de R. I. General Güemes. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "Traverso Miguel Waldemar vs. Serna Juan". Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 594114/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10110

T. Nº 8948

Por RAUL RACIOPPI

El 17 de marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 2.666,66, un inmueble en esta ciudad, ubicado en calle San Juan 229, Catastro Nº 11.619, Sección D, Manzana 29, Parcela 24, inscripto a folio 378, asiento 2 del libro 74 R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Langou Luis Raúl, Langou Alurralde Argina y Diaz Yolanda de vs. De Vita Vicente" De-

salajo. Expte. Nº 29812/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10107 T. Nº 8945

Por **ADOLFO A. SYLVESTER**

JUDICIAL

BASE \$a. 2.717,-

El día 22 de marzo de 1972, a hs. 17,30, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré con la base de \$a. 2.717,- un equipo marca Trom-Lite de 45 wts. de salida, con pedalera, forrado en cuerina negra Nº 024; un micrófono Unison DM-1000 y una guitarra eléctrica de 2 micrófonos con sordina y vibrato de mano, verlos en Caseros 1041, ciudad. Señá 30% a cuenta de la compra. Comisión a cargo comprador. No habiendo postores por la base se realizará la subasta sin base 15 minutos más tarde. Ordena señor Juez 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C. Juicio Nº 42.581/71 "Ejecutivo Prendario: Mario Angel Guerrisi vs. Blanca Fidela Figueroa". Edictos 3 días en Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 7-3-72

O. P. Nº 10100 T. Nº 8938

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2ª Nom. en autos Exhorto: Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial en la Capital Federal, Secretaría Nº 175 S/prendario "FIAT CONCORD S.A.I.C. vs. RISSO PATRON DE BICHARA ANA MARIA", Expte. Nº 47.891/72, remataré con base del 50% del monto de la demanda o sea la suma de \$ 5.524,68, un automóvil marca FIAT, modelo 1500, pick-up, año 1969, motor Nº 624110, chasis número 071916. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 7-3-72

O. P. Nº 10099 T. Nº 8937

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 20 de marzo de 1972, a hs. 17, en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nominación en autos: "Ejecutivo C. S. SRL vs. SARAVIA SERGIO F.". Exp. Nº 36997/

69, remataré un inmueble, Catastro 3762, Sección b, Manzana 53b, Parcela 3, Folio 203, As. 1 del Libro 385 de R. I. de Capital que corresponde a SARAVIA Sergio F., con base de \$a. 9.600,-, 2/3 partes del valor fiscal. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10098 T. Nº 8936

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

1 sierra sin-fin y 1 garlopa - Sin Base

El día 7 de marzo de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor los siguientes bienes: Una máquina sierra sin-fin marca "Latonia" de 0,90 cms. de diámetro, accionada por un motor eléctrico Nº 220.5092 de 5 HP., y una garlopa "S. P." con motor eléctrico Nº 27369 de 5 HP., bienes que se encuentran en poder del demandado don José H. Caro, domiciliado en calle San Luis Nº 1476 de esta ciudad, donde pueden verse. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos "Prep. Vía Ejecutiva - Mena, Antonio vs. Caro, José H.", Expte. Nº 30120/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 7-3-72

O. P. Nº 10060 T. Nº 8908

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en Metán - Base: \$ 2.666,66

El día 10 de marzo de 1972, a horas 11, en calle Arenales 153 de la ciudad de Metán, de esta Provincia, remataré con la base de \$ 2.666,66 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo, Nº 176 de la expresada ciudad, con la extensión y límites registrados a folio 279, asientos 6 y 9 del libro 5 de R. I. de Metán. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 1560, sección "B", manzana 108, parcela 13. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos: "Cabral, Eteelvina vs. Huanuco, Esteban - Embargo Preventivo", Expte. Nº 10676/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10057

T. Nº 8904

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad ubicado en calle Aniceto Latorre entre calle Maipú y Pasaje s/N. - Base \$ 1.546,66

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 1.546,66: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Aniceto Latorre, entre calle Maipú y Pasaje s/N. Catastro: 23.703, Sección G, Manzana 17ª, Parcela 28. Títulos registrados a Folio 299, Asiento 1.007, del Libro 2 de Promesas de Ventas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "RAMOS SUSANA H. vs. GONZALEZ GUALBERTO". Ejecutivo. Expte. Nº 4.088/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10055

T. Nº 8902

Por **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

Importante y valioso inmueble rural para agricultura y/o ganadería Finca Banda Grande" Dpto. Molinos. - Pcia. de Salta Base \$ 95.940,- (Pesos ley 18.188)

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates, calle Alberdi 53 Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 95.940,- (importe de la deuda hipotecaria en 1er. término), un inmueble de propiedad del deudor, consistente en una finca rural p/agricultura y/o ganadería, denominada "Banda Grande", ubicada en el partido del mismo nombre, Dpto. Molinos de esta Provincia, con todo lo plantado, cercado y con los derechos de uso de agua que le corresponde. Deslinde, mensura y arrojamiento aprobados. Superficie: veintiséis mil novecientas treinta y tres hectáreas, conforme escritura. Títulos a folios 78/79, asiento 7/8, libro 1 de R. I. Inmueble Catastro Nº 340. Demás datos y consultas al suscrito martillero (Tel. 13423), Dirección General de Inmuebles y en el Juzgado correspondiente. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zacarías y Teresa o Tomasa Ramos de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 41656/70, ascripción Nº 2. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, diarios Norte y El Tribuno.

Imp. \$ 23,-

e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10046

T. Nº 8394

Por **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Pedro Pardo Nº 92

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nominación, en autos Ejecución Hipotecario "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE", Expediente Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 20.000.-: Un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo número 92, entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 cms. cuadrados; limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura Catastral 8.041, Sección C, Manzana 26b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del libro 21 de R. I. de Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edicto 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10029

T. Nº 8879

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de marzo de 1972, a las 18, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, \$ 146,66, dos lotes de terreno ubicados en Villa Urquiza, Partido de Vaqueros, Dpto. La Caldera de la Pcia. de Salta, designados como lotes 6 y 7 del plano Nº 93.

Lote Nº 6: extensiónº 11 mts. de frente por 48,177 mts. de fondo en su costado Este y 49,234 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 535 m2. 17 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propiedad de Julián Saavedra; al Este, lote Nº 7 y al Oeste, lote Nº 5. Nomenclatura catastral: partida Nº 970. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera.

Lote Nº 7: extensión: 11 mts de frente por 47,12 mts. de fondo en su costado Este y 48,117 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 523 m2. 56 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propiedad de Julián Saavedra; al Este, propiedad de José M. Murga y al Oeste, lote Nº 6. Nomenclatura catastral: partida Nº 971. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "PITZZU JUANA MARIA FLORIT DE vs. PEDRO GARCIA SALAS - Embargo Preventivo - Ejecutivo". Exp. Nº 46.886/71. Seña: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10024

T. Nº 8875

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 8 de marzo 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré dos inmuebles en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, de propiedad de Frutihorticultora Pereprion S. A. C. I., 1º) Base pesos ley 18.188, \$ 39.620,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro Nº 2511, designado como lote 2f), título reg. folio 324, asiento 3 y 4 del libro 2 de R. I. Orán. 2º) Base pesos ley 18.188, \$ 20.300,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro Nº 2540, designado como lote 16, título reg. a folio 386, asiento 6 del libro 3 de R. I. Orán y folio 107, asiento 7 del libro 48 de R. I. Orán. Ordena señores Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "CIMAC S. A. C. e I. vs. Frutihorticultora Pereprion C.A.C.I." P. V. Ejec. y E. Prev. Expediente Nº 42602/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a los siguientes embargantes para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de los Arts. 471 y 481 del Cód. de Proc. C. y C.: Stabio y del Castillo; Binda, Betella, Bini S. A.; Macarone Julio; Abdala Asad Atilio; Banco de la Provincia de Salta; Banco Provincial de Jujuy; Berf Argentina S. A.; Teodora Estabro.

Imp. \$ 23,-

e) 23-2 al 7-3-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10121

T. Nº 9008

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a doña TERESA OFELIA PEREZ, para que comparezca ante el Juzgado a tomar intervención en este Juicio: "Romero Oscar Ramón vs. Pérez Teresa Ofelia - Ord. Divorcio y tenencia de hijos". Expediente Nº 7941/72, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele para que la represente al señor Defensor de Ausentes que por turno corresponda. Para notificaciones en Secretaría: lunes, miércoles y viernes. — Publíquese por diez (10) días. — Salta, febrero 25 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 17-3-72

O.P. Nº 10101

T. Nº 8939

El señor Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, cita y emplaza por diez días a Donato Serapio y Valdiviezo, Marcos Plácido Serapio y Valdiviezo, Eugenio Serapio y Valdiviezo, Pascuala Bau-

tista y Serapio, Casimiro Zulca, Néstor Zulca, Nicanor Zulca y Narcisa Zulca y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho, a hacerlos valer en el juicio de DIVISION DE CONDOMINIO solicitado por Juan Francisco Serapio, Expte. Nº 7977/72, sobre el Inmueble denominado "El Tunal" ubicado en La Quebrada del Toro (Dep. de Rosario de Lerma de esta Provincia), Catastro Nº 475 de Rosario de Lerma, en el que le corresponde, derechos y acciones por los siguientes títulos registrados en la Dirección General de Inmuebles: 1) Folio 141, asiento 171 del Libro G. de Títulos de Rosario de Lerma; por herencia de su madre Da. Catalina Valdiviezo de Serapio y en condominio con los demás herederos. 2) Folio 192 asiento 234 del Libro G. de Títulos de Rosario de Lerma por herencia de su hermana Da. Paulina Serapio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que los represente. — Salta, febrero 22 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10085

T. Nº 8928

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a don TIBERIO CZABANYI, en los autos "Elena Schnitzar de Sombovy y otro vs. Tiberio Szabanyi y Carmen R. Avellaneda de Correa - Ordinario". Expediente Nº 37780/69, bajo apercibimiento de designarle como defensor al representante oficial. — Salta, 22 de febrero de 1972. — Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-2 al 13-3-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 10102

T. Nº 8940

La señora Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, cita y emplaza por diez días a CEFERINO R. GIMENEZ y/o a quienes se consideren con derecho, a hacerlos valer en el juicio de Usucapión solicitado por Ciro Cerfio Zapata, Expte. Nro. 41.652/70, sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Olavarría Nº 248, entre Avenida San Martín y Urquiza; Catastro 2229, Parcela 8, Manzana 11, Sección L, con extensión de 8,50 mts. de frente sobre la calle Olavarría con contrafrente de 10,50 mts. sobre el Canal; por 57,44 mts. de fondo por el lado Norte y 51,80 mts. por el lado Sud; o sea una superficie de 464,27 m2., comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con parcela 7 propiedad de Víctor Ramón Chocobar; Sud, parcela 9 de María Leticia Valdiviezo de Zelaya; Este, calle Olavarría y Oeste, el Canal, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que los representen. — Salta, febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 3 al 16-3-72

O. P. Nº 10083

T. Nº 8926

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en Expediente Nº 59.221/1971 VERA, TOMAS - Prescripción de inmueble, cita por el término de diez días a don NICANOR VERA, y/o a sus herederos, y/o a toda persona que se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial de Ausentes. El bien motivo del juicio se encuentra individualizado como partida 5224, Finca Morillo, jurisdicción la Capital, con los siguientes límites; Al Sud, con la Finca Humaitá de propiedad de don Angel Páez; Al Norte, con la sucesión de don Zenón Vilte; al Este, con la Finca El Naranjo, de propiedad de Mariano Vilte, y al Oeste, con la Finca La Quisera. — Salta, 21 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10016

T. Nº 8867

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: "TESEYRA, Martina Figueroa de - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 5992/70, cita por diez días a Ernesto Herrera, Sucesores de Cruz Teseyra, y a quienes se consideren con derechos al inmueble que se describe seguidamente, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble en cuestión está ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, Catastros 929 y 460 de dicho departamento; tiene una superficie de 21 Has. 1.395 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados. Limita: al norte, finca "Chemical"; al sud, río Naranjo;

al este, Isidro Femayor y al oeste, Francisco Lizondo, Sucesión Arias y Angel Medina. Publíquese por 10 (diez) días. — Salta, 17 de febrero de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 23-2 al 7-3-72

EDICTO PENAL

O.P. Nº 10131

S.C. Nº 0390

Salta, 22 de febrero de 1972. Y Vista:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal:... Falla:... I) Condenando a SILVIO EUFEMIO LEAL, (Pront. 58.140-I.A.), argentino, de 30 años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, domiciliado en Ingenio San Martín del Tabacal, Dpto. de San Martín, Pcia. de Salta, a la pena de doce años de prisión, accesorias legales y costas, por ser autor responsable de los delitos de violación agravada en con. real con el de amenazas. (Arts. 122, 149, bis, 119 inc. 1º, 55, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3 del C. Penal). Fdo. Dres. Roberto Frías, Alberto Mariño y Agustín de Escalada Iriondo. - Secretario Escribano Héctor Trindade.

Sin cargo.

e) 7-3-72

O.P. Nº 10130

S.C. Nº 0389

Salta, 27 de mayo de 1970. Y Vista:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal:... Falla:... I) Condenando a SEGUNDO ABSALON RODRIGUEZ, (Pront. Nº 25.770 - S.P.), argentino, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, domiciliado en la Finca La Población, Jurisdicción El Galpón, Salta, como autor responsable del delito de homicidio simple, a la pena de trece años de prisión, accesorias de ley y costas. (Arts. 79, 12, 19, 40, 41, y 29 inc. 3º del C. Penal). Fdo.: Dres. Alberto Mariño, Julio Argentino Robles y Roberto Frías, Secretario Escribano Héctor Trindade.

Sin cargo.

e) 7-3-72

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O.P. Nº 10146

T. Nº 9021

ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y CUATRO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, ante mí: Carlos Figueroa Solá, escribano autorizante, adscripto al Registro número treinta, comparece doña MARIA ISABEL MORENO CARPIO, española, comerciante, con Cédula de Identidad número: ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, que declara ser divorciada, domiciliada en calle Santa Fe número ciento setenta y cinco de esta ciu-

dad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y expone: Que en su carácter de Directora Titular del Directorio y actual Presidenta de la firma social "DICOAGRO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y en virtud de lo establecido en el punto Quinto, último apartado del Acta constitutiva de la citada Sociedad, solicita del suscripto escribano eleve a escritura pública el Acta constitutiva y los Estatutos Sociales, ya enmendados, como así también el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, con el otorgamiento de la Personería Jurídica de la mencionada Sociedad, y los transcriba en este Protocolo de mi Adscripción, Registro número treinta; por lo que con las correcciones a las cláusulas primera y segunda me exhibe fotocopias del Acta constitutiva, de los

Estatutos Sociales, con sus correspondientes enmendaduras, y del Decreto del Poder Ejecutivo provincial, donde se aprueban los Estatutos Sociales y se le otorga la Personería Jurídica a la firma social "DICOAGRO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; fotocopias que debidamente certificadas y selladas con el Sellado de Ley, son del tenor siguiente: ACTA CONSTITUTIVA: "En la ciudad de Salta, a los 23 días de noviembre de 1971, reunidos en el local de calle Mitre 55, 2do. Piso, Dpto. B de esta ciudad, los señores Eduardo Ernesto Freytes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Adolfo Güemes 36 de esta ciudad, L. E. 6.503.570; señora María Isabel Moreno Carpio, española, mayor de edad, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 175 de esta ciudad, C. I. Policía Federal 136.896; María del Pilar Padilla de Lucena, argentina, mayor de edad, viuda, comerciante, con domicilio en Apolinario Saravia 151 de esta ciudad, L. C. 3.681.730; Lorenzo Moreno Carpio, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle España 140 de esta ciudad, C. I. Policía de Salta 72.453; Eulalia Figueroa Solá de Freytes, argentina, mayor de edad, profesora, con domicilio en calle Adolfo Güemes 36 de esta ciudad, L. C. 3.775.249; Gloria Ten de Moreno, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, con domicilio en calle España 140 de esta ciudad, L. C. 4.770.748; Roberto Angel Antonio Segón, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Balcarce 591 de esta ciudad, L. E. 7.264.338; Amalia Batalla de Miralpeix, española, mayor de edad, divorciada, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 423, Dpto. 4 de esta ciudad, C. I. Policía de Salta 70.878; Celso Fernández Abeledo, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Virrey Toledo 486 de esta ciudad y Richard Rubén Flores, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Avenida Belgrano 1667 resuelven, por unanimidad, lo siguiente: PRIMERO: Constituir la sociedad anónima "DICOAGRO Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", de conformidad con los Estatutos que, por separado, se aprueban y forman parte de este instrumento. SEGUNDO: El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) representado por acciones al portador de Un peso (\$ 1) y dividido en series de Veinte mil pesos (\$ 20.000) cada una. Se conviene que existirán dos clases de acciones, a saber: "A" de cinco votos y "B" de un voto. TERCERO: El Directorio quedará constituido con cuatro Directores Titulares y un Director Suplente, designándose por este acto Directores Titulares a las señoras María Isabel Moreno Carpio, María del Pilar Padilla de Lucena, Eulalia Figueroa Solá de Freytes y señor Eduardo Ernesto Freytes. Se designa Director Suplente al señor Lorenzo Moreno Carpio y como Síndico Titular al señor Celso Fernández Abeledo y como Síndico suplente a la señora Amalia Batalla de Miralpeix. Los nombrados permanecerán en sus cargos por el tiempo previsto en los Estatutos. CUARTO: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de clase "A" de cinco votos según el siguiente detalle:

Accionista	Suscrip.	Clase	Integr.
María del Pilar Padilla	\$ 2.000	A	\$ 200
María Isabel Moreno Carpio	\$ 2.000	A	\$ 200
Eduardo Ernesto Freytes	\$ 2.000	A	\$ 200
Eulalia Figueroa de Freytes	\$ 2.000	A	\$ 200
Gloria Ten de Moreno	\$ 2.000	A	\$ 200
Lorenzo Moreno Carpio	\$ 2.000	A	\$ 200
Roberto A. Antonio Segón	\$ 2.000	A	\$ 200
Amalia Batalla de Miralpeix	\$ 2.000	A	\$ 200
Celso Fernández Abeledo	\$ 2.000	A	\$ 200
Richard Rubén Flores	\$ 2.000	A	\$ 200

La integración se efectúa en dinero en efectivo. QUINTO: Se autoriza a la señora María Isabel Moreno Carpio y al señor Eduardo Freytes para que, actuando conjunta o indistintamente, tramiten el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregados o supresión que exija la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, inclusive con relación a la denominación y objeto de la sociedad. Los designados podrán formular cualquier petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. — María Isabel Moreno Carpio, R. Flores Celso Fernández Abeledo, Lorenzo Moreno Carpio, Gloria A. T. de Moreno, A. B. de Miralpeix, E. F. S. de Freytes, María del Pilar Padilla de Lucena, María Isabel Moreno de Carpio p.p. Eduardo Freytes, R. Segón, Carlos Figueroa Solá. Hay un sello que dice: Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional. CERTIFICO: que las firmas que antecedente son auténticas de los Sres.: Flores Richard Rubén (L. E. Nº 7.976.517), Amalia Batalla de Miralpeix (C. I. Nº 70.878, Policía de Salta), María del Pilar Padilla de Lucena (L. C. Nº 3.681.730), María Isabel Moreno Carpio (C. I. Nº 67.104, Policía de Salta), Eulalia Figueroa Solá de Freytes (L. C. Nº 3.775.249), Celso Fernández Abeledo (C. I. Nº 2.004.165, Policía Federal), Gloria Angélica Ten de Moreno (L. C. Nº 4.770.748), Lorenzo Moreno Carpio (C. I. Nº 72.453, Policía de Salta), y Angel Roberto Segón (L. E. Nº 7.264.338), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 33, 33 (vuelta), 34 y 34 (vuelta), Actas números: 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, doy fe. Salta, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sobre escrito: I-9 - Valen. Carlos Figueroa Solá. Hay un sello que dice: Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional. Y una estampilla fiscal Nº 0221851 N, de \$ 50". — ESTATUTO SOCIAL: "TITULO I. — Denominación Sede Social - Duración. ART 1º: La sociedad anónima que, se constituye por este acto se denominará "DICOAGRO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". ART. 2º: El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Salta pudiendo además establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, en el país o en el extranjero. ART. 3º: Fijase la duración de la Sociedad en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la

Provincia de Salta, pudiendo este plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de accionistas. — **TITULO II. — Objeto Social y Medios para Alcanzar.** ART. 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta, propia y de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones industriales, comerciales y agropecuarias y referidas a la industria de la construcción y especialmente, las comprendidas en las siguientes enumeraciones, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales en que todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio. a) **Comerciales:** Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamientos, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeros, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. b) **Industriales:** Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería; carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etc., productos de la alimentación y forestales, madereros textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, hidrocarburos, artículos electrónicos para el hogar la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permutas, administración y toda las las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingenierías y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrán asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones a entidad públicas o privadas, Bancos Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo, Banco Comercial del Norte, Banco Regional del Norte, Banco de Galicia y Buenos Aires - Sucursal Salta, Banco Espa-

ñol del Río de la Plata, Suc. Salta, Bco. de Italia y Río de la Plata - Sucursal Salta y/u otros bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) **Agropecuaria:** Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernação, mestización, venta, cruce de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Déjase establecido que para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa, indirecta o accidentalmente se relacionen con los objetivos sociales. ART. 5º: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar, suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita: peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — **TITULO III. — Capital, Acciones, Debentures.** ART. 6º: El capital autorizado queda fijado en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) representado por acciones al portador de Un peso (\$ 1) divididas en rizado, dividido en series de dos mil (\$ 2.000) cada serie denominada "Primera a Quinta", pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Habrá dos clases de acciones a saber "A" de cinco votos y "B" de 1 voto. Por resolución de la Asamblea el capital podrá ser aumentado hasta cinco veces sobre la base del capital autorizado, dividido en series de dos mil (\$ 2.000) cada una, capital éste que siempre estará representado por acciones de un peso (\$ 1,-). Resuelta por la Asamblea el aumento del capital, será facultad del Directorio señalar las características de las acciones a emitir, la oportunidad de la emisión y

forma de pago de las mismas. El acto de la asamblea en que se resuelve el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o combinando una o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales y previa intervención de la autoridad de contralor; b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, decretos, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de operarse la capitalización y previa aprobación de la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas sobre la par, destinándose, en tal caso, los excedentes a reservas no distribuíbles; e) Emitiendo acciones en pago de derechos y/o bienes que adquiera la sociedad por valores equivalentes a las acciones emitidas. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación; recibiendo sus tenedores acciones de la misma clase que posean y en la proporción que les corresponda. ART. 79: El Directorio tendrá la facultad de determinar la oportunidad, características y forma de pago de las acciones que constituyen el capital autorizado, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones pagaderas en dinero efectivo mientras las anteriores de la misma característica no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas, y firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas impresas mediante un sello, y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio; c) Los certificados que se emiten en tanto las acciones no estén totalmente integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su transferencia requerirá la previa conformidad del Directorio, por unanimidad; d) En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos. — I) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento (1%) mensuales; (II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; (III) Declarar caducos los derechos del suscriptor moroso en sus pagos, conforme con las fechas establecidas y disponer las ventas de las acciones en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor moroso responderá por el saldo deudor que restare; e) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; f) La suscripción y/o posesión de acciones

o certificados provisorios comporta la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto en el primero, a las disposiciones legales vigentes. — ART. 89: Tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada una de ellas, proporcionalmente, corresponda según fuere su clase "A" o "B". Queda establecido que los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán suscribir acciones de la clase "B" en caso que no se emitan acciones de aquella clase o que se emitan en menor proporción de la otra clase. La cantidad de acciones que se emitan de la clase "A" y de la clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de tenedores de acciones de la clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión de acciones compuestas exclusivamente de acciones de la clase "A", si existiesen emitidas y sin suscribir acciones de las otras clases. A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones los accionistas que, conforme lo establecido sean titulares de sus derechos, deberán ejercerlo dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el "Boletín Oficial", haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias.

TITULO IV. — Debentures. — ART. 99: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio y con sujeción a lo dispuesto a las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que aquel determine. Los títulos para los debentures tendrán los requisitos dispuestos por la legislación vigente. Los debentures serán numerados. — **TITULO V. — Dirección y Administración — ART. 10:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) Directores Titulares y de uno (1) a cuatro (4) Directores Suplentes. La Asamblea determinará el número de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. Los Directores podrán ser reelegidos y durarán en sus cargos dos (2) años a contar desde la fecha de su elección. — **ART. 11:** Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que pudiera crear, podrán nombrar de su seno Directores Gerentes y Directores Delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas en dirección y administración en el orden comercial, administrativo y legal. A dichas personas podrán conferir en forma individual o conjunta las facultades que estimen conveniente para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. — **ART. 12:** El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses o cuando así lo decida su Presidente y obrará como cuerpo debiendo contar con la presencia de más de la mitad de su cuerpo, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate de las votaciones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Po-

drán ser Directores las sociedades accionistas, quienes obrarán en el Directorio por Representantes designados a tal efecto o sus representantes legales, siempre con unidad de representación. — ART. 13: El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno o más Gerentes en personas que sean o no Directores y que sean o no Accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones. Se podrá otorgar a favor de estas personas poderes generales o especiales según lo considere conveniente el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior el Presidente del Directorio conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores ejercitará las facultades señaladas en la cláusula décimo quinta de estos estatutos. — ART. 14: Las funciones de Directores serán compatibles con la de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo en la sociedad corriendo por cuenta del Directorio la fijación de retribuciones por las tareas especificadas en esta cláusula. — Asimismo, la condición de Director será compatible con el desempeño de cargo de Director, Presidente del Directorio o Síndico de cualquier otra sociedad comercial o civil. — ART. 15: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se considere comprendidas en el artículo cuarto de estos Estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal de la sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para hacer todo lo que se halla comprendido en los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la asamblea general de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualesquiera de los Directores actuando conjuntamente, y sin perjuicio de los representantes convencionales de la sociedad debidamente apoderados por medio de mandatos generales o especiales; b) Administrar los negocios de la Sociedad con la más amplias facultades. **PODRA EN CONSECUENCIA:** 1) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, preñar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de Fábrica de Comercio, llaves de negocio, créditos, por plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2) Suscribir, comprar, vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes de otras sociedades anónimas, en Comandita o de Responsabilidad Limitada: Título de Rentas, cédulas, y cualquier otro papel representativo de valor, en el país o en el extranjero. 3) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la Sociedad con otras Sociedades, compañías particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierto en cuentas corrientes y todas las demás formas que establezcan sus estatutos, cartas orgáni-

cas o reglamentos. Además, podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales, creados o a crearse. 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, remisión de deudas, renunciar el derecho ganado sobre prescripciones ya operadas y al término corrido de prescripciones a operarse. 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o renovar poderes y mandatos de cualquier naturaleza, aún cuando fuesen de carácter especial; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, fusionar, liquidar sociedades adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la Sociedad, o de otras sociedades; formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la Sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren requeridos a las finalidades sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, dentro y fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y cualquier organismo oficial y Gobiernos Extranjeros, empresas, sociedades y particulares. 12) Solicitar de los Gobiernos Nacionales, provinciales o de las municipalidades, toda clase de concesiones, privilegios y permisos, explotarlos y negociarlos. 13) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas, o empresas particulares, por instrumentos públicos o privados, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad. 14) Importar y exportar celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos utilizando cualquier clase de vías, o cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar documentos y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados y papeles de comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas dentro o fuera de la república, asignándole o nó un capital determinado. 16) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero; constituir domicilio especial; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar o declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores; 17) Crear y suprimir los puestos y empleos que sean necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros o cualquier otro profesional; proveer a su asignación; ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios; retribuciones a porcentaje, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en

su caso, otorgar a favor de algunos empleados o terceros poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o Miembros del mismo que desempeñan funciones específicas y precisas. 18) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustada a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éste. 20) Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos Estatutos; autorizar todo los actos que obliguen a la Sociedad; ejecutar la resolución de la Asamblea General, disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y verificar, cuando sea necesario, dichas inversiones para la buena administración del objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente con los objetos sociales. 22) Realizar operaciones, contratos o negociaciones de cualquier naturaleza con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Comercial del Norte, del Noroeste Cooperativo Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, Español del Río de la Plata, Regional del Norte Argentino, sus Casas Centrales, Sucursales o Filiales, pudiendo a tal efecto emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes, emitir sobre ellas cheques aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, emitir, recibir o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados, de viajeros. — ART. 16: El presidente y uno cualesquiera de los Directores son los representantes legales de la Sociedad, actuando conjuntamente, ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero. El presidente, conjuntamente con cualquiera de los Directores deben firmar las acciones y debentures que emita la Sociedad. — ART. 17: El Directorio está además facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamento y resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales o estatutarias corresponden exclusivamente a la Asamblea. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los Estatutos, mientras la Asamblea Ge-

neral no resuelva nada en contrario. — ART. 18: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea, y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio. — TITULO VI. — **Fiscalización.** — ART. 19: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular, un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación del Síndico que actuará en el primero Ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad. — ART. 20: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — TITULO VII. — **Asamblea.** — ART. 21: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347, 348, y 349 del Código de Comercio. Las Asambleas constituidas legalmente representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ellas, sin perjuicio de los derechos que le acuerden: Los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — ART. 22: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario de la ciudad de Salta por el término de ley. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. — ART. 23: — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aún para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aún para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurren y capital que representen. — ART. 24: El Presidente o el Síndico y a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, podrán disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserta en el pedido de convocatoria. — ART. 25: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisionales y/o la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — ART. 26: Para tener derecho a asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certifi-

cados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. ART. 27: Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas, con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero, que estén en las condiciones previstas por el art. 358 del Código de Comercio podrán usar los derechos que le confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos o acción contra la Sociedad. — ART. 28: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberán tratar los puntos especificados en el art. 347 del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — ART. 29: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por un Director elegido por la misma Asamblea, actuando como Secretario de la misma el accionista que designe el Presidente. — ART. 30: La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último Balance General o Inventario aprobado, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superavit, resultante de la revaluación podrá incorporarse total o parcialmente a un Fondo de Reserva o a aumentar el capital Social, distribuyéndose entre los accionistas, en acciones liberadas, en la forma y proporción que establezca la Asamblea. — ART. 31: Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de actas, debiendo ser rubricado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — TITULO VIII. — **Ejercicio Económico - Balance - Utilidades.** — ART. 32: El ejercicio comercial termina el 31 de diciembre de cada año y comienza el 1º de enero, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar estas fechas. — ART. 33: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias y técnicas se destinarán: a) El 2% (dos por ciento) por lo menos para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del Capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcance a dicho diez por ciento (10%). b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisionados especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día; c) Las sumas

que la Asamblea resuelva destinar para la constitución o aumento de reservas especiales y/o extraordinarias y/o previsión y/o de rescate de acciones y/o cualquier otra reserva o fondo que el Directorio estime necesario constituir. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad. e) El resto será distribuido como dividiendo común entre todas las acciones integradas o en la proporción de su integración que tengan derecho al mismo y siempre que estas últimas no incurran en mora, en cuyo caso este saldo, obtendría el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. f) Cuando el fondo de Reserva Legal complete su límite legal la Asamblea determinará el destino del dos por ciento (2%) del inciso a) — ART. 34: Si algún ejercicio no arroja utilidad o no alcanzase para abonar al Directorio y a la sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar una retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales. — ART. 35: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea, ésta podrá resolver que los fondos extraordinarios que fuesen creados, podrán ser desafectados para su utilización con destino al pago de dividendos o su capitalización total o parcial, siempre que hubiere acciones a emitir dentro del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones de capital a prorrata de sus respectivas tenencias. — ART. 36: Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones según lo resuelva el Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — TITULO IX. — **Disolución y Liquidación.** — Art. 37: En caso de disolución, sea por expiración del término, en los casos previstos por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, o por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión, nombrada por la Asamblea, que podría integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le ha fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, se procederá con el remanente si lo hubiere, de la siguiente forma: a) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor integrado dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. b) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones clase "A" y "B". — ART. 38: Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos en oportunidad de resolverse la disolución. En caso, de que la Comisión Liquidadora o Directorio que cumpla igual función no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, del Libro II del Código de Comercio y sus

modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurran a la primera citación, cualesquiera que fuere su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase como liquidador percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y el pasivo, lo que deberá hacerse en la forma antes dispuesta para la cuenta de liquidación, con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. María Isabel Moreno Carpio. Celso Fernández Abeledo. Amalia Batalla de Miralpeix. Eulalia Figueroa Solá de Freytes. Richard Rubén Flores. Roberto Angel Segón. María del Pilar Padilla de Lucena. Lorenzo Moreno Carpio. Gloria Angélica Ten de Moreno. María Isabel Moreno Carpio p. p. Eduardo Freytes. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y que también figuran al margen izquierdo de cada una de las fojas que anteceden, son auténticas de los señores: Richard Rubén Flores (L. E. Nº 7.976.517), Amalia Batalla de Miralpeix (C. I. Nº 70.878, Policía de Salta), María del Pilar Padilla de Lucena (L. C. Nº 3.681.730), María Isabel Moreno Carpio (C. I. Nº 67.104, Policía de Salta), Eulalia Figueroa Solá de Freytes (L. C. Nº 3.775.249), Celso Fernández Abeledo (C. I. Nº 2.004.165, Policía Federal), Gloria Angélica Ten de Moreno (L. C. Nº 4.770.748), Lorenzo Moreno Carpio (C. I. Nº 72.453, Policía de Salta), y Roberto Angel Segón (L. E. Nº 7.264.338), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento, y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios: 33, 33 (Vuelta), 34 y 34 (Vuelta), Actas números: 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, doy fe. — Salta, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sobreescrito: i - a - Valen. — Carlos Figueroa Solá. Hay un sello que dice: CARLOS FIGUEROA SOLA - Escribano Público Nacional. Y una estampilla fiscal Nº 0221/861 N de \$ 50,00. — DECRETO: Salta, 21 Enero 1972. DECRETO Nº 3982. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — Expediente Nº 54-251. — VISTO el decreto Nº 3567 de fecha 30-XII-71, y lo solicitado por Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales a fs. 32, de estos obrados; y CONSIDERANDO: Que en el presente expediente la señorita María Isabel Moreno Carpio, por autorización conferida a fs. 2 vta., solicita para la entidad denominada "Dicoagro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 25 vta., aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 27 de estas actua-

ciones, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA; DECRETA. — Artículo 1º: Déjase sin efecto el decreto Nº 3567, de fecha 30 de diciembre de 1971. — Artículo 2º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DICOAGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", con sede en esta ciudad, que corre de fs. 4 a fs. 14, del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo, corriente a fs. 22/25, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo 3º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia precedentemente. — Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Hay firmas ilegibles y sellos que dicen: RICARDO J. SPANGENBERG, Gobernador. Dr. VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno. ES COPIA: MIGUEL SANTIAGO MACIEL, Ministerio de Gobierno. — CERTIFICO que este legajo formado por veintitrés fotocopias firmadas y selladas por el suscrito, corresponde a las piezas que corren en el expediente Nº 54-00251, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de DICOAGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. Sirva este legajo de suficiente testimonio y se deja constancia que el sellado de ley de cada foja ha sido repuesto en papel fiscal Nº 000007733, el cual se agrega a dicho legajo. Para la nombrada sociedad expido el presente en la ciudad de Salta, a los tres días del mes febrero de mil novecientos setenta y dos. — Moisés N. Gallo Castellanos. Hay sellos que dicen: MOISES N. GALLO CASTELLANOS (ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL) Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CIVILES Y COMERCIALES - SALTA. Lo transcrito, es copia fiel de las referidas fotocopias del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y sus correspondientes enmendaduras y el Decreto del Poder Ejecutivo provincial, donde se aprueba los Estatutos Sociales y se otorga la Personería Jurídica a la firma social "DICOAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; y que el suscrito escribano, he tenido a la vista, devuelvo a la compareciente, doy fe. Leída que le fue, esta escritura a la compareciente, doña María Isabel Moreno Carpio, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. Queda otorgada en catorce sellos notariales para Protocolo, Serie A, de numeración cero millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y uno, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y dos, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y tres, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro, cero millones veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro, cero millones veintiséis mil seiscientos noventa y cinco, cero millones veintiséis mil seiscientos noventa y seis, cero millones veintiséis mil seiscien-

tos noventa y siete, cero millones veintiséis mil seiscientos noventa y ocho, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y seis, cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y siete, y cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho y sigue a la número anterior que termina al folio ciento diecisiete. — S/Borrado - l - c - gran - par - f - r - fecha - d - As - m - Amidente - Representantes - i - c - ar - negr - l - t -

Carlos Figueroa Solá
Escribano Público Nacional

CERTIFICO que la presente fotocopia, que consta de catorce fojas rubricadas y selladas por el suscripto escribano, es fiel reproducción de la escritura matriz Nº 34 de fecha 2 de febrero de 1972, autorizada por el suscripto escribano y que corre agregado a folios 118 a 131 del protocolo de mi Adscripción, Registro Nº 30, año 1972, doy fe. — Salta, 2 de marzo de 1972.

Carlos Figueroa Solá
Escribano Público Nacional

Imp. 471,00

e) 7-3-72

O .P. Nº 10145

T. Nº 9020

ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, ante mí Carlos Figueroa Solá, escribano autorizante, Adscripto al Registro número treinta, comparece doña MARIA ISABEL MORENO CARPIO, española, comerciante, con Cédula de Identidad número ocho millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, que declara ser divorciada, domiciliada en calle Santa Fe número ciento setenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y expone: Que en su carácter de Directora Titular del Directorio y actual Presidenta de la firma social "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, y en virtud a lo establecido en el punto Sexto, último apartado del Acta constitutiva de la citada Sociedad, solicita del suscripto escribano eleve a escritura pública el Acta constitutiva, y los Estatutos Sociales, ya enmendados; y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, con el otorgamiento de la Personería Jurídica de la mencionada Sociedad, y los transcriba en este Protocolo de mi Adscripción, Registro número treinta; por lo que me exhibe fotocopias del Acta constitutiva, con sus cláusulas o puntos: primero y segundo, ya corregidos de los Estatutos Sociales y sus enmendaduras, y del Decreto del Poder Ejecutivo provincial, donde se aprueban los Estatu-

tos Sociales y se le otorga la Personería Jurídica a la firma social "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA"; fotocopias que debidamente certificadas y selladas con el Sellado de Ley, son del tenor siguiente: **ACTA CONSTITUTIVA:** "En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días de Noviembre de 1971, reunidos en el local de calle Mitre 55, 2º Piso, Dpto. B, de esta ciudad, los señores Eduardo Ernesto Freytes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en calle Adolfo Güemes 36 de esta ciudad, L. E. 6.503.570; señora María Isabel Moreno Carpio, española, mayor de edad, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 175 de esta ciudad, C. I. Policía Federal 8.136.896; María del Pilar Padilla de Lucena, argentina, mayor de edad, comerciante, viuda, con domicilio en Apolinario Saravia 151 de esta ciudad, L. C. 3.681.730; Lorenzo Moreno Carpio, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle España 140 de esta ciudad, C. I. Policía de Salta 72.453; Eulalia Figueroa Solá de Freytes, argentina, mayor de edad, profesora, casada, con domicilio en calle Adolfo Güemes 36 de esta ciudad, L. C. 3.775.249; Gloria Ten de Moreno, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, con domicilio en calle España 140 de esta ciudad, L. C. 4.770.748; Roberto Angel Antonio Segón, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle Balcarce 591 de esta ciudad, L. E. 7.264.338; Amalia Batalla de Miralpeix, española, divorciada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 423 de esta ciudad, Dpto. 4, C. I. Policía de Salta 70.878; Celso Fernández Abeledo, español, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Virrey Toledo 486 de esta ciudad y Richard Rubén Flores, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Avenida Belgrano 1667 de esta ciudad, resuelven por unanimidad, lo siguiente: **PRIMERO:** Constituir la Sociedad Anónima: "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", de conformidad con los estatutos que, por separado se aprueban y forman parte de este instrumento. — **SEGUNDO:** El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos (\$ 100.000), representado por acciones al portador de Un peso (\$ 1,-) cada una y dividido en series de veinte mil (\$ 20.000) cada una. Se conviene que existirán dos clases de acciones, a saber: "A de cinco votos" y "B de un voto". — **TERCERO:** El Directorio quedará constituido con cuatro Directores Titulares y un Director Suplente, designándose por este acto Directores Titulares a las señoras María Isabel Moreno Carpio, María del Pilar Padilla de Lucena, Eulalia Figueroa Solá de Freytes y señor Eduardo Ernesto Freytes. Se designa Director Suplente al

señor Lorenzo Moreno Carpio y como Síndico Titular al señor Celso Fernández Abeledo y como Síndico Suplente a la señora Amalia Batalla de Miralpeix. Los nombrados permanecerán en sus cargos por el tiempo previsto en los Estatutos. — **CUARTO:** Del capital autorizado se emite una serie de acciones de clase "A de cinco votos", según el siguiente detalle:

Accionista	Suscrip.	Clase	Integr.
María del Pilar Padilla	\$ 300	A	\$ 30
María Isabel Moreno Carpio	\$ 8.800	A	\$ 880
Eduardo Ernesto Freytes	\$ 8.800	A	\$ 880
Eulalia Figueroa de Freytes	\$ 300	A	\$ 30
Gloria Ten de Moreno	\$ 300	A	\$ 30
Lorenzo Moreno Carpio	\$ 300	A	\$ 30
Roberto A. Antonio Segón	\$ 300	A	\$ 30
Amalia Batalla de Miralpeix	\$ 300	A	\$ 30
Celso Fernández Abeledo	\$ 300	A	\$ 30
Richard Rubén Flores	\$ 300	A	\$ 30

La integración se efectúa en dinero en efectivo. — **QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por los Estatutos Sociales resuelven designar como Gerente de la Sociedad al señor Víctor Braun, chileno, mayor de edad, comerciantes, con domicilio en Avenida Belgrano 1023, 6º Piso B de esta ciudad, quien tendrá las atribuciones que el Código de Comercio reconoce a los factores (Libro Primero, Título IV, Capítulo IV). El Directorio otorgará a favor del nombrado, quien acepta el cargo firmando de conformidad, poder general de administración del que quedarán excluidas facultades de disposición sobre inmuebles, muebles cuyo dominio se acredite mediante inscripción en registros especiales y fondos de comercio. Asimismo se conviene que todo tipo de operaciones bancarias serán realizadas por dicho Gerente, conjuntamente con el Presidente del Directorio, a cuyo fin, dicho Directorio, otorgará los poderes pertinentes. — **SEXTO:** Se autoriza a la señora María Isabel Moreno Carpio y al señor Eduardo Ernesto Freytes para que, actuando conjunta o indistintamente, tramiten el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregados, o supresión que exija la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, inclusive con relación a la denominación y objeto de la sociedad. Los designados podrán formular cualquier petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal, y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la Sociedad. — María Isabel Moreno Carpio - R. Flores - A. R. Segón - María del Pilar Padilla de Lucena - Lorenzo Moreno Carpio - Gloria A. T. de Moreno. - E. F. S. de Freytes - V. Braun - A. B. de Miralpeix - María Isabel Moreno - p. p. E. Freytes. — **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden y figuran estampadas al pie de las fojas que preceden, son auténticas de los señores: Richard Ru-

bén Flores (L. E. 7.976.517), Amalia Batalla de Miralpeix (C. I. 70.878, Policía de Salta), María del Pilar Padilla de Lucena (L. C. Nº 3.681.730), Víctor Braun Rivera (C. I. Nº 414.524, Policía Valparaíso, República de Chile) (María Isabel Moreno Carpio (C. I. Nº 67.104, Policía de Salta), Eulalia Figueroa Solá de Freytes (L. C. Nº 3.775.249) Celso Fernández Abeledo (C. I. Nº 2.004.165, Policía Federal), Gloria Angélica Ten de Moreno (L. C. Nº 4.770.748), Lorenzo Moreno Carpio (C. I. Nº 72.453, Policía de Salta) y Roberto Angel Segón (L. E. número 7.264.338), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Fojos: 33, 33 (vuelta), 34 y 34 (vuelta), Actas números: 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, doy fe. Salta, veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Figueroa Solá. — Hay un sello que dice CARLOS FIGUEROA SOLA - ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL y una estampilla fiscal Nº 0221852 N, de \$ 50". — **ESTATUTO SOCIAL: "TITULO I - DENOMINACION - SEDE SOCIAL - DURACION.** — Art. 1º: La sociedad anónima que se constituye por este acto se denominará, "ACHE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropécuaria. — Art. 2º: El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Salta pudiendo además establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, en el país o en el extranjero. — Art. 3º: Fijase la duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, pudiendo este plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — **TITULO II. - OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA ALCANZARLO.** — Art. 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la república o del extranjero, toda clase de operaciones industriales, comerciales, agropecuarias y referidas a la industria de la construcción y especialmente, las comprendidas en las siguientes enumeraciones, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) **COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. b) IN-

DUSTRIALES: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería: Carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, etc., productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, hidrocarburos, artículos electrónicos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. c) **INMOBILIARIA:** Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y, junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales privados, Banco Provincial de Salta, Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, Banco Comercial del Norte, Banco de Galicia y Buenos Aires-Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata-Sucursal Salta, Banco de Italia y Río de la Plata-Sucursal Salta y/o otros bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) **AGROPECUARIA:** Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes

y productos. Déjase establecido que para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar uno a varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa, indirecta o accidentalmente se relacionen con los objetivos sociales. — Art. 5º: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o actos sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar en ellas, financiar, suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita: peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean ainentes a su fin. — **TITULO III. - CAPITAL - ACCIONES - DEBENTURES.** — Art. 6º: El capital autorizado queda fijado en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000) representado por acciones al portador de Un peso (\$ 1,-) divididas en cinco (5) series de Veinte mil pesos (\$ 20.000,-) cada serie denominada "Primera a Quinta", pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Habrá dos clases de acciones, a saber "A de cinco votos" y "B de 1 voto". Por resolución de la asamblea el capital podrá ser aumentado hasta cinco veces sobre la base del capital autorizado, dividido en series de dos mil pesos (\$ 2.000,-) cada una, capital éste que siempre estará representado por acciones de un peso (\$ 1,-). Resuelta por la Asamblea el aumento del capital, será facultad del Directorio señalar las características de las acciones a emitir, la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y el aumento se hará conocer por

publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o combinando una o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales y previa intervención de la autoridad de controlador; b) Capitalizando beneficios de ejercicios aprobados por la Asamblea General mediante el pago de dividendos de acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, decretos, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de operarse la capitalización y previa aprobación de la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas sobre la par, destinándose, en tal caso, los excedentes a reservas no distribuidas. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de derechos y/o bienes que adquiera la sociedad por valores equivalentes a las acciones emitidas. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, recibiendo sus tenedores acciones de la misma clase que posean y en la proporción que les corresponda. En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como el de dividendo previsionales en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir dentro del capital autorizado con arreglo a la facultad que le confiere este Estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a), b) y c) en lo que se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b) y d) será necesario la previa autorización de la Asamblea de Socios. — Art. 7º: El Directorio tendrá la facultad de determinar la oportunidad, características y forma de pago de las acciones que constituyen el capital autorizado, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones pagaderas en dinero efectivo mientras las anteriores de la misma característica no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo ser una de las firmas impresa o puesta mediante sello, y contendrán los demás recaudos que establece el Art. 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan en tan-

to las acciones no estén totalmente integradas serán nominativas y firmados como las acciones. Su transferencia requerirá la previa conformidad del directorio, por unanimidad. d) En caso de mora en la integración de las acciones por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitivo hasta del uno por ciento (1%) mensual; II) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; III) Declarar caducos los derechos del suscriptor moroso en sus pagos, conforme con las fechas establecidas y disponer la venta de las acciones en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor moroso responderá por el saldo deudor que restare. e) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. f) La suscripción y/o posesión de acciones o certificados provisorios comporta la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto en el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Art. 8º: Tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existen en circulación, sobre los valores que a cada una de ellas, proporcionalmente, corresponda según fuere su clase "A" o "B" en caso de que no se emitan acciones de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones de la clase "A" y de la clase "B" que se emitan, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de tenedores de acciones de la clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión de acciones compuesta exclusivamente de acciones de la clase "A" si existen emitidas y sin suscribir acciones de las otras clases. A los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente de acciones, los accionistas que conforme lo establecido sean titulares de este derecho, deberán ejercitarlo dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — TÍTULO IV - DEBENTURES. — Art. 9º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país por resolución del Directorio y con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que aquel determine. Los títulos para los debentures tendrán los requisitos dispuestos por la legislación vigente. Los debentures serán numerados. — TÍTULO V. - DIRECCION Y ADMINISTRACION. — Art. 10: La dirección y administración de la sociedad esta-

rá a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) directores titulares y de uno (1) a cuatro (4) directores suplentes. La Asamblea determinará el número de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente. Los Directores podrán ser reelegidos y durarán en sus cargos dos (2) años a contar desde la fecha de su elección. — Art. 11: Si el Directorio lo estima conveniente, y sin perjuicio de otros cargos que pudiere crear, podrán nombrar de su seno Directores Gerentes y Directores Delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas en Dirección y Administración en el Orden Comercial, Administrativo y Legal, A dichas personas podrán conferir en forma individual o conjunta las facultades que estimen conveniente para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera. — Art. 12: El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses o cuando así lo decida su Presidente y obrará como cuerpo debiendo contar con la presencia de más de la mitad de su cuerpo, adoptando las decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto. Podrán ser Directores las sociedades accionistas, quienes obrarán en el Directorio por representantes designado a tal efecto o sus representantes legales, siempre con unidad de representación. — Art. 13: El Directorio podrá nombrar un Gerente General y uno o más Gerentes en personas que sean o no Directores y que sean o no accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones. Se podrá otorgar a favor de estas personas poderes generales o especiales según lo consideren conveniente el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior el Presidente del Directorio, conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores ejercerá las facultades señaladas en la cláusula décimo quinta de estos Estatutos. — Art. 14: Las funciones de Directores serán compatibles con la de cualquier cargo, trabajo de orden técnico, comercial o administrativo en la sociedad corriendo por cuenta del Directorio la fijación de retribuciones por las tareas especificadas en esta cláusula. Asimismo, la condición de Director será compatible con el desempeño del cargo de Director, Presidente del Directorio o Síndico de cualquier otra sociedad comercial o civil. — Art. 15: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en la forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el Art. 4º de estos Estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal de la sociedad, con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enumerados en los artículos 1.881

del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para hacer todo lo que se halla comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de la Asamblea General de Accionistas y del Síndico. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y uno cualesquiera de sus Directores, actuando conjuntamente, o de las personas que designe especialmente el Directorio, a quienes se tenga otorgados poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá EN CONSECUENCIA: 1) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, donar, dar o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, preñar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves de negocios, créditos, por plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. 2) Suscribir, comprar, vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes a otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; títulos de rentas, y cualquier otro papel representativo de valor, en el país o en el extranjero. 3) Girar, endosar, aceptar, avalar, y librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. 4) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con otras sociedades, compañías o particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo operar en descubierto, en cuentas corrientes y todas las demás formas que establezcan sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. Además, podrá realizar toda clase de operaciones con otros organismos estatales, creados o a crearse. 5) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas, remisión de deudas, renunciar el derecho ganado sobre prescripciones ya operadas y al término corrido de prescripciones a operarse. 6) Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o renovar poderes y mandatos de cualquier naturaleza, aun cuando fuesen de carácter especial; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidadores que le fueren conferidos. 7) Prestar o aceptar fianzas o cauciones por operaciones derivadas del giro comercial, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza. 8) Constituir, fusionar, liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y/o industriales de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la Sociedad, o de otras sociedades; formar sociedades subsidiarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas, en comanditas, anónimas o de responsabilidad limitada, cons-

tituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la Sociedad. 9) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren requeridos a las finalidades sociales. 10) Asegurar los bienes sociales, contratando las pólizas respectivas. 11) Concurrir a toda clase de licitaciones de obras, estudiar, celebrar y suscribir contratos para la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, dentro y fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y cualquier organismo oficial y Gobiernos extranjeros, empresas, sociedades y particulares. 12) Solicitar de los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades, toda clase de concesiones, privilegios y permisos, explotarlos y negociarlos. 13) Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas, o empresas particulares, por instrumentos públicos o privados, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad. 14) Importar y exportar, celebrar contratos de transporte, fletamentos y acarreos utilizando cualquier clase de vías, o cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar documentos y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de portes y toda clase de certificados y papeles de comercio. 15) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas dentro o fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado. 16) Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero; constituir domicilio especial; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar o declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros o amigables componedores. 17) Crear y suprimir los puestos y empleos que sean necesarios, nombrar abogados, contadores, auditores, peritos, técnicos, procuradores, ingenieros o cualquier otro profesional; proveer a su asignación: ajustar o convenir sus salarios, sueldos, honorarios; retribuciones a porcentaje, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, otorgar a favor de algunos empleados o terceros poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o miembros del mismo que desempeñan funciones específicas y precisas. 18) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. 19) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y Balance General de las operaciones de la misma y a cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir en-

tre los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éste. 20) Confeccionar el reglamento interno de la sociedad. 21) Exigir el cumplimiento de estos Estatutos; autorizar todos los actos que obliguen a la sociedad; ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y verificar, cuando sea necesario, para la buena administración del objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 16: El presidente y uno cualquiera de los Directores son los representantes legales de la sociedad, actuando conjuntamente, ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero. El presidente conjuntamente con cualesquiera de los Directores deben firmar las acciones y debentures que emite la sociedad. — Art. 17: El Directorio está además facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, y Reglamento y resoluciones, con excepción de aquellos que por disposiciones legales y estatutarias corresponden exclusivamente a la Asamblea. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrantes de los Estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario. — Art. 18: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea, y la forma de distribución entre sus miembros será establecida por el mismo Directorio. — TITULO VI. - FISCALIZACION. — Art. 19: La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular, un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el primer Ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad. — Art. 20: Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimentos, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — TITULO VII. - ASAMBLEA. — Art. 21: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos 347, 348 y 349

del Código de Comercio. Las asambleas constituidas legalmente representan y obligan con sus deliberaciones y resoluciones a todos los accionistas hayan o no tomado parte en ellas, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 22: Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otro diario de la ciudad de Salta por el término de ley. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día. — Art. 23: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En esta segunda convocatoria no se requerirá quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurren y capital que representen. — Art. 24: El Presidente o el Síndico y a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, podrán disponer la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, que deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el orden del día inserto en el pedido de convocatoria. — Art. 25: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Art. 26: Para tener derecho a asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieren integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración. — Art. 27: Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas, con carta-poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero, que estén en las condiciones previstas por el Art. 358 del Código de Comercio podrán usar los derechos que le confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos o acción contra la Sociedad. — Art. 28: La Asamblea Ge-

neral Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberán tratar los puntos especificados en el Art. 347 del Código de Comercio y cualquier otro asunto incluido en el orden del día. — Art. 29: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por un Director elegido por la misma Asamblea, actuando como Secretario de la misma el accionista que designe el Presidente. — Art. 30: La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver la reevaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último Balance General o Inventario aprobado, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las autoridades competentes. El superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse total o parcialmente a un fondo de Reserva o a aumentar el Capital Social, distribuyéndose entre los accionistas, en acciones liberadas, en la forma y proporción que establezca la Asamblea. — Art. 31: Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en un libro de actas, debiendo ser rubricado y serán firmadas por el Presidente y Secretario, o quienes los reemplacen y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — TITULO VIII. - EJERCICIO ECONOMICO - BALANCE - UTILIDADES. — Art. 32: El ejercicio comercial termina el 31 de Diciembre de cada año y comienza el 1º de Enero, pudiendo el primer ejercicio abarcar un periodo mayor o menor de doce meses. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar estas fechas. — Art. 33: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias y técnicas se destinarán: a) el 2% (dos por ciento) por lo menos para el Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del Capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcance a dicho diez por ciento (10%). b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultase de equidad fijar remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el Orden del Día. c) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la constitución o aumento de reservas especiales y/o extraordinarias y/o de previsión y/o de rescate de acciones y/o cualquier otra reserva o fondo que el Directorio estime necesario constituir. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad. e) El resto será distribuido como dividendo

común entre todas las acciones integradas o en la proporción de su integración que tengan derecho al mismo y siempre que estas últimas no incurran en mora, en cuyo caso este saldo, obtendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. f) Cuando el Fondo de Reserva Legal completa el límite legal la Asamblea determinará el destino del dos por ciento (2%) del inciso a). — Art. 34: Si algún ejercicio no arroja utilidad o no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a Gastos Generales. — Art. 35: Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiere disponer la Asamblea, ésta podrá disponer que los fondos extraordinarios que fuesen creados, podrán ser desafectados para su utilización con destino al pago de dividendos o su capitalización total o parcial, siempre que hubiere acciones a emitir dentro del capital autorizado, emitiéndose al respecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones de capital, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Art. 36: Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobados por la Asamblea. — Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones según lo resuelva el Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio. — **TITULO IX — DISOLUCION Y LIQUIDACION.** — Art. 37: En caso de disolución, sea por expiración del término en los casos previstos por los artículos 369 y 370 del Código de Comercio, o por pérdida del cincuenta por ciento del capital social la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión, nombrada por la Asamblea, que podría integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le ha fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, se procederá con el remanente si lo hubiere, de la siguiente forma: a) Reintegrar las acciones ordinarias por su valor integrado dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. b) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones clase "A" y "B". — Art. 38: Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos en oportunidad de resolverse la disolución. En caso que la Comisión Liquidadora o el Directorio que cumpla idéntica función no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y conuso de la firma social y re-

presentación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea; realizándose la misma con los que concurren a la primera citación, cualesquiera que fuera su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones, como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. Cuando el Síndico actuase como liquidador percibirá el doble de la retribución que se le hubiera asignado. También se podrán transferir el activo y el pasivo, lo que deberá hacerse en la forma antes dispuesta para la cuenta de liquidación, con los mismos recaudos y efectos. Todo lo dispuesto queda establecido salvo el caso que la Asamblea de accionistas disponga otra cosa. — **CERTIFICO:** que las firmas que anteceden, figurando estampadas al margen izquierdo de cada una de las fojas que preceden, como así también al anverso de la presente, son auténticas de los señores Richard Rubén Flores (L. E. Nº 7.976.517), Amalia Batalla de Miralpeix (C. I. número 70.878, Policía de Salta), María del Pilar Padilla de Lucena (L. C. Nº 3.681.730), María Isabel Moreno Carpio (C. I. número 67.104, Policía de Salta), Eulalia Figueroa Solá de Freytes (L. C. Nº 3.775.249), Celso Fernández Abeledo (C. I. Nº 2.004.165, Policía Federal), Gloria Angélica Ten de Moreno (L. C. Nº 4.770.748), Lorenzo Moreno Carpio (C. I. Nº 72.453, Policía de Salta) y Roberto Angel Segón (L. E. número 7.264.338), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento, y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 33, 33 (vuelta), 34 y 34 (vuelta), Actas números: 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, doy fe. Salta, veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sobreescrito: M, M, e, r, o. Sobreborrado: pre, vuelta. Todo Vale. — Carlos Figueroa Solá. — Hay un sello que dice: **CARLOS FIGUEROA SOLA, ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL;** y una estampilla fiscal número 0221872 N, de \$ 50.-. — **DECRETO:** "Salta, 28 de enero de 1972. — **DECRETO** Nº 3994. — **MINISTERIO DE GOBIERNO.** **EXPEDIENTE** Nº 54-252. **VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales la señorita María Isabel Moreno Carpio, en su carácter de autorizada según consta en acta que corre a fs. 2 vta. (punto sexto), solicita para la entidad denominada "Ache Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requi-

sitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, Arts. 16 y 17, Inc. 6b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 24 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 29 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fojas 4 a fojas 14 vuelta del presente expediente, con las modificaciones introducidas al mismo, corriente a fojas 21/23 y vuelta, otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69, en los cuales constará la modificación a que se hace referencia precedentemente. — Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Hay firmas ilegibles y sello. CERTIFICO que este legajo formado por veintiuna fotocopias firmadas y selladas por el suscripto, corresponde a las piezas que corren en el Expediente Nº 54-00252, en el cual se tramitó la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica de "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Sirva este legajo de suficiente testimonio y se deja constancia que el sellado de ley de cada foja ha sido repuesto en papel fiscal Nº 000007732, el cual se agrega a dicho legajo. Para la nombrada sociedad expido el presente en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Moisés N. Gallo Castellanos. Hay un sello que dice: MOISES N. GALLO CASTELLANOS (ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL) Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — Y otro sello que dice: INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES - SALTA". Lo transcripto es copia fiel de las referidas fotocopias del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y sus correspondientes enmendaduras y el Decreto del Poder Ejecutivo provincial, donde se aprueba los Estatutos Sociales y se otorga la Personería Jurídica a la firma social "ACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; y que el suscripto escribano, he tenido a la vista, devuelvo a la compareciente, doy fe. Leida que le fue, esta escritura a la compareciente, doña María Isabel Moreno Carpio, se ratifica de su contenido y firma

como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. Queda otorgada en catorce sellos notariales para Protocolo, Serie A., de numeración cero millones veintiún mil ciento diecisiete, cero millones veintiún mil ciento dieciocho, cero millones treinta mil seiscientos noventa y cinco, cero millones treinta mil seiscientos noventa y seis, cero millones cuarenta y cinco mil trescientos veinte, cero millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiuno, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y uno, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y cinco, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y seis, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y siete, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y ocho, cero millones veintiséis mil seiscientos setenta y nueve y cero millones veintiséis mil seiscientos ochenta, y sigue a la número anterior que termina al folio ochenta y siete. — S/Borrado: t, 000, Segón, R, P, previa, i, necesarios, i, desagües, s, con, r, i, j, g, rt, e, i, r, sino, e, r, en, r, bre, o, t, r, r, i, o, i, Jos, S, G, b, Y, G, t. E/Líneas: con sus cláusulas o puntos primero y segundo, ya corregidos - A. R. Segón, Inmobiliaria y do, ra, día, lugar, o, S/Escrito: y, S, q, r, d, a, m, e, d, e, x, d, e. tab, va, d, d, d, m, d, y, selección, d, u, d, t, a, i, d, s, i, s, 0, sent, b, t, r, e, e, 8, N, N, p, í, e, i. S/Raspado: petición, Todo Vale. Testado: ante cualquier petición, e, e, D. No Vale. — Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de catorce fojas rubricadas y selladas por el suscripto escribano, es fiel reproducción de la escritura matriz Nº 29 de fecha 18 de Febrero de 1972 autorizada por el suscripto escribano y que corre agregada de folios 88 a 101 inclusive del protocolo de mi Adscripción Registro Nº 30, año 1972, doy fe. — Salta, uno de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional.

Imp. \$ 471,-

e) 7-3-72

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 10151

T. Nº 9027

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO. - PROTOCOLIZACION DE ACTA DEL DIRECTORIO DE "LOS PARRALES", SOCIEDAD ANONIMA, DISPONIENDO LA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: ANA MARIA SABBAGA, escribana autorizante titular, del Registró número diecinueve comparece el señor VICENTE MURGA, ar-

gentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación de "LOS PARRALES SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en esta ciudad de Salta, en calle Balcarce número mil ciento cuarenta y seis, en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando dicho carácter mediante los siguientes documentos habilitantes: 1º) Escritura número trescientos sesenta, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Ricardo Usandivaras, en la que se han transcripto el Acta de Constitución de la Sociedad, sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo otorgándole Personería Jurídica; instrumento que corre agregado a la escritura número doscientos sesenta y cinco de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la suscripta escribana, correspondiente al protocolo del Registro número tres, entonces de mi adscripción, y 2º) Acta donde se designan las autoridades actuales, que lleva el número treinta y seis, extraída de folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, del libro de Actas número uno del Directorio de la firma, la que en copia simple debidamente certificada, se encuentra incorporada a la escritura número seiscientos noventa y dos de fecha tres de Noviembre del corriente año, correspondiente al protocolo a mi cargo de este año; documentos habilitantes éstos que se dan aquí por reproducidos, como parte integrante de esta escritura, doy fe. Y el señor Vicente Murga autorizado por el Directorio y de acuerdo el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, dice: Que viene a elevar a escritura pública el Acta del Directorio de "Los Parrales Sociedad Anónima", número treinta y siete, de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno, que cumplimenta y ejecuta lo dispuesto por el mencionado artículo de los Estatutos Sociales, disposiciones legales vigentes y resoluciones del Directorio disponiendo la Emisión de diez Series de Acciones de la Clase "A", en los términos y montos de que da cuenta el Acta que a continuación se transcribe íntegramente: "ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las veinte horas, bajo la presidencia de su titular señor VICENTE MURGA, y con la presencia de los Directores, doña Celestina Murga de Masclef y señor José María Murga, como así también del Síndico Titular señor Luis Félix Alsina Garrido, se reúnen los miembros nombrados del Directorio de "LOS PARRALES SOCIEDAD ANONIMA", en el local de la misma, ubicado en esta ciudad, calle Balcarce número mil ciento cuarenta y seis para considerar como único punto del Orden del Día el asunto: AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Abierta la sesión toma

la palabra el señor Presidente don Vicente Murga y expone: Que en la fecha de la constitución de la Sociedad, o sea el quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, la misma emitió las dos primeras series de acciones ordinarias denominadas "Clase A", por un valor de pesos ley 18188 CUARENTA MIL, las fueron suscriptas de acuerdo al detalle consignado en el Acta de Constitución de la sociedad. Que con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de conformidad al artículo cuarto de los Estatutos Sociales, se procedió a la emisión de las ocho series de acciones de la Clase A2, por un monto de ciento sesenta mil pesos ley 18188, que faltaban para cubrir el capital autorizado de la Sociedad. Que de este modo quedó completado el Capital autorizado de pesos ley 18188 DOSCIENTOS MIL, estando representado por doscientas mil acciones al portador de un peso ley 18188 cada una, y dividido en diez series de veinte mil acciones cada una. Que con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas, según Acta número siete resuelve el Aumento del Capital Autorizado hasta un monto de pesos ley 18188 CUATROCIENTOS MIL, autorizando a sus efectos, al Directorio, para emitir una nueva serie de acciones procediendo a su integración en la oportunidad que lo considere conveniente. Que esta Presidencia considera oportuno emitir ahora las series de acciones que permitan completar el capital autorizado y que en consecuencia mociona para que se proceda a la emisión de acciones de la "Clase A", por un monto de pesos ley 18188 DOSCIENTOS MIL, divididos a diez series de veinte mil acciones cada una con un valor de un peso ley 18188 para cada acción. Estas acciones deberán suscribirse dentro de los doscientos días e integrarse en la siguiente forma de pago: diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo a los treinta días de la misma, todo lo cual deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el Impuesto Fiscal en oportunidad de la emisión sobre los respectivos importes, lo que se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, como así también a las autoridades pertinentes de conformidad a las disposiciones legales vigentes debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Puesto a consideración lo propuesto por el señor Presidente resulta aprobado por unanimidad, resolviéndose autorizarlo expresamente para suscribir la correspondiente escritura pública de emisión en forma conjunta o indistinta con el señor Vicepresidente don José María Murga. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las horas veintiuna y treinta, se da por terminada la reunión firmando todos los miembros del Directo-

rio. Es copia. Hay una firma y un sello que dice: Los Parrales S. A. - Presidente". ES COPIA FIEL del instrumento de referencia que he tenido a la vista, en su original, doy fe y una copia de la cual se agrega a la presente escritura firmada por el compareciente don Vicente Murga, agregándose también a solicitud del mismo una fotocopia de la boleta de Depósito en el Banco del Noroeste, por la suma de pesos veinte mil. Importe del diez por ciento, abonado en el acto de la suscripción de acciones por los accionistas, debiendo inscribirse esta escritura en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, y agrega el compareciente que mediante esta escritura pública, queda realizada la Emisión de Acciones Ordinarias Clase "A" por un

monto de PESOS: VEINTE MIL, en virtud de todo los antecedentes transcriptos y relacionados precedentemente. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en tres sellos notariales números: treinta y cinco mil novecientos dos, treinta y nueve mil cien y treinta mil noventa y nueve del protocolo a mi cargo. S/E.: dos, y 2º Acta donde se designan a las autori, l, e, ido, f. Vale. — VICENTE MURGA. Ante mí: A. M. SABBAGA. Hay un sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la firma interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana María Sabbaga, Escribana.

Imp. \$ 69,-

e) 7-3-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 10150

T. Nº 9026

VALLENAR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de VALLENAR S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1972 a horas 18, en la administración de la Sociedad, sito en la Sala de EL VALLENAR S.A., Rosario de Lerma, Provincia de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de las Actas Nº 1 a 8 que ocupan los folios 1 a 16 del Libro de Directorio respectivo.
- 3º Designación de Síndico y de los miembros del Directorio a excepción de la Presidenta ante la nota cursada por los mismos en el sentido de que renunciarían ante la Asamblea.
- 4º Considerar la reducción del Capital de la Sociedad con reintegro hasta la suma de Pesos Ley 18.188: 600.000,00 (Seiscientos mil) quedando como Capital efectivo de la Sociedad \$ 400.000,00 (Cuatrocientos mil), el reintegro se haría con los inmuebles que a continuación se detallan: Finca La Candelaria Cat. Nº 67.625, con una superficie de 1.876 Has. 5 Areas 74 centiáreas, 65 dm2. y registrada a folio 201, asiento 1 del Libro 113 del Registro de Inmueble de la Capital, y 250 Has. de la Finca El Carmen, departamento de Cerrillos, Cat. 3.451 inscrita en el folio 257, asiento 1 del Libro 10 del Registro de Rosario de Lerma y otra

fracción inscrita al folio 261, asiento 2 del Libro 10 del mismo Registro, Cat. 3.452 y Cat. 2.256 y con bienes muebles que la Asamblea estime conveniente.

- 5º Rectificar lo expresado en la escritura pública Nº 544 del 16 de setiembre de 1971 aclarando que la extensión de la Finca La Candelaria, Cat. Nº 67.625 son 1.876 (Un mil ochocientos setenta y seis) Has. y no 76 Ha. como figura en la referida escritura.

- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17,15

e) 7 al 13-3-72

O. P. Nº 10149

T. Nº 9024

CLUB ATLETICO MITRE

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al art. 64 de los Estatutos, el Club ATLETICO MITRE convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de marzo próximo a las 20.30 horas con motivo de la renovación parcial de la Comisión Directiva y de acuerdo al,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, inventario, balance general, estado de cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.
- 4º Aumento de cuota social.
- 5º Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vice-Presidente 1º (dos años); Secre-

tario (dos años); Tesorero (dos años); Vocal 1º (dos años); Vocal 2º (un año); Vocal 3º (dos años), Vocal 5º (dos años); Tres (3) Vocales Suplentes (un año), Un (1) Organó de Fiscalización Titular y Un (1) Suplente dos (2) años).

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Las listas a oficializar deberán ser presentadas 10 (diez) días antes de la Asamblea (art. 35) del Estatuto.

Walter W. Correa **Lorenzo E. Sánchez**
Secretario Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 9-3-72

O. P. Nº 10144 T. Nº 9019

AVICOLA SALTA S.A.I.C.A.F.I.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a samblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1972 a horas diez y nueve, en el domicilio de la Sociedad, calle Zuviria Nº 205 de ésta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Emisión nuevas series de acciones, art. 2º Acta Constitutiva y art. 5º al 12º Estatutos Sociales.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente, art. 17º Estatutos.

Sergio Raúl Mosca
Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 7 al 13-3-72

O. P. Nº 10142 T. Nº 9017

ASOCIACION DEL PERSONAL JUDICIAL DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION DEL PERSONAL JUDICIAL DE SALTA, cita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 19 de marzo de 1972, a horas 9.30, en el edificio de calle Mitre 550, de esta ciudad, oportunidad en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1971, e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Informe sobre el resultado de la reunión con los postulantes a viviendas, del día 11/3/72, y determinación de las medidas a cumplir en el referido asunto.

4º Designación del Tribunal Arbitral.

5º Elección de los miembros de Comisión Directiva: por un período de dos años, Presidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º; por un período de un año, cuatro Vocales Suplentes, y para el Organó de Fiscalización tres titulares y tres suplentes.

6º Proclamación de candidatos electos.

7º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

ARTICULO 43. — El quórum de las Asambleas en primera citación, a la hora indicada, será de la mitad más uno del total de socios con derecho a voto e incluidos en el Padrón; pero si no se hubiere obtenido este quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente después de transcurrida una hora de la señalada en la Convocatoria, con el número que estuviere presente.

Salta, 3 de marzo de 1972

Juan Carlos Masciarelli **Leonardo Defrancesco**
Secretario Presidente

Imp. \$ 16,25 e) 7 y 8-3-72

O. P. Nº 10120 T. Nº 9007

Unión de Rugby de Salta

A LOS CLUBES AFILIADOS

De acuerdo a los artículos 32, 34 y 35 de los Estatutos de esta Unión, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1972, donde se tratarán los siguientes puntos:

- 1º) Aprobar o modificar memoria, inventario y balance del ejercicio anterior.
- 2º) Renovación parcial de autoridades.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.

Cargos a elegir: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres Vocales suplentes y dos miembros suplentes del Organó de Fiscalización.

Salta, marzo de 1972.

Carlos A. Polacco **Dr. Angel Córdoba**
Presidente Prosecretario

Imp. \$ 14,- e) 6 y 7-3-72

O.P. Nº 10115 F. Nº 1182

SINDICATO TRABAJADORES DEL AZUCAR

Ingenio San Martín del Tabacal

El Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 26 de marzo de 1972, a horas 9.30 en su sede social para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Informe de la Comisión Directiva.

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A